

Califica Ambientalmente el “Proyecto Inmobiliario Acacias del Boldo”

Talca

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de 12 de julio de 2021 y su Adenda Complementaria de 15 de noviembre de 2021, del “Proyecto Inmobiliario Acacias del Boldo”, presentado por María Loreto Palacios Rodríguez con fecha 06 de abril de 2021.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del “Proyecto Inmobiliario Acacias del Boldo”.

3°. El Acta de Evaluación N° 31 de 30 de julio de 2021, del Comité Técnico de la región del Maule.

4°. El ICE de la DIA del “Proyecto Inmobiliario Acacias del Boldo”, de 26 de noviembre de 2021.

5°. El acuerdo alcanzado en la sesión de la Comisión de Evaluación de la región del Maule, de fecha 07 de diciembre de 2021.

6°. La Resolución Exenta N°178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.

7°. La Resolución Exenta N°66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.

8°. La resolución exenta digital N°20210700127, de fecha 28 de septiembre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba la modificación al texto del reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión, relacionada con el reemplazo en sus funciones de la figura del “Intendente Regional” por el “Delegado Presidencial Regional”.

9°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del “Proyecto Inmobiliario Acacias del Boldo”.

10°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Número 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Juan Eduardo Prieto Correa, como Delegado Presidencial Regional de la región del Maule; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; y en la Resolución N°07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

CONSIDERANDO:

1°. Que, la señora María Loreto Palacios Rodríguez (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Proyecto Inmobiliario Acacias del Boldo” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	María Loreto Palacios Rodríguez
Rut	7.160.114-5
Domicilio	Casa Santa María de Las Acacias Lote 1 S/N, comuna de Curicó, región del Maule
Teléfono	+56 712514400 / +569 93259080
Correo electrónico Titular	enrique.vergara@galilea.cl / barbara.pizzeghello@dss.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 26 de noviembre de 2021, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar a través de un Estudio de Impacto Ambiental; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los respectivos Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de 07 de diciembre de 2021, la Comisión de Evaluación de la región del Maule acordó calificar favorablemente el “Proyecto Inmobiliario Acacias del Boldo”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 26 de noviembre de 2021, el que forma parte de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El proyecto inmobiliario “Acacias del boldo” tiene por objetivo satisfacer la demanda habitacional de la comuna de Curicó, mediante la construcción de 566 viviendas y obras de urbanización en una superficie de 15,5 hectáreas aproximadamente.
Descripción general del proyecto	<p>El Proyecto contempla la construcción de un total de 566 unidades habitacionales con sus respectivas urbanizaciones, ubicadas en el sector denominado Santa Julia camino a Sarmiento, al norte de la ciudad de Curicó, comuna de Curicó, región del Maule, cuyo predio se encuentra fuera de los límites urbanos y considera una superficie aproximada de 15,5 hectáreas.</p> <p>El proyecto inmobiliario se construirá en un periodo de 4 años a contar del segundo semestre del año 2022 cuando comience la preparación del terreno. La tasa de construcción promedio será de 140 viviendas por año.</p> <p>El proyecto en su totalidad contempla el cumplimiento de las exigencias de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (D.S. N°47/2019 O.G.U.C. del MINVU), respecto a la urbanización del proyecto en virtud de lo señalado en su capítulo 2 de las normas de urbanización.</p>
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<p>De acuerdo a lo señalado en el Art. 10 de la Ley 19.300 (modificada por la Ley 20.417) y el Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente), la tipología principal de ingreso al SEIA sería por el siguiente literal:</p> <p>h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas”, y cuenta con las características establecidas en los literales:</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos lotes o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, que presenten alguna de las siguientes características:</p> <p>h.1.3 “Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas”.</p> <p>Tipología secundaria, no tiene.</p>		
Vida útil	La vida útil del proyecto es indefinida, dado que se trata de un proyecto habitacional.		
Monto de inversión	La inversión estimada del proyecto es de USD \$ 11.728.041.-		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	La gestión que dará inicio de construcción será el escarpe del terreno.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no estima proceder en su fase de construcción en etapas.
		[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	El proyecto, sometido a evaluación ambiental por medio de la presente Declaración de Impacto Ambiental, no corresponde a la modificación de un proyecto, ya que es un proyecto nuevo a desarrollar en un área nueva.
		[X]	
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	Se trata de un proyecto nuevo, no modifica otras RCAs.
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa	Región del Maule, provincia de Curicó, comuna de Curicó.
Justificación de la localización	<p>El Proyecto se emplazará en zona rural en el sector conocido como el Boldo camino a Sarmiento, comuna de Curicó, provincia del Curicó, región del Maule.</p> <p>La localización del Proyecto se debe a la disponibilidad de terreno existente en el sector, la natural expansión de la comuna y su creciente demanda habitacional.</p> <p>A continuación, se justifica la localización del proyecto desde distintas aristas: déficit habitacional, expansión urbana, recurso suelo y análisis territorial de áreas bajo protección oficial del SEIA.</p> <p><u>Déficit habitacional</u></p> <p>La comuna de Curicó ha experimentado un aumento de población desde el censo 2002 al censo 2017 en un 19% en 15 años, aumentando la población a 149.136 habitantes, lo que involucra el requerimiento de ofertas habitacionales y creación de nuevas viviendas para la creciente población urbana. De acuerdo con el Balance de Vivienda Social y Entorno Urbano de la cámara Chilena de la Construcción (CCHC, 2017), la comuna de Curicó presenta un requerimiento habitacional de 2.309 viviendas. En este contexto, el proyecto contribuye a satisfacer la demanda habitacional que presenta hoy la comuna, mediante la construcción de 566 viviendas, así como también áreas verdes y espacios público que son de libre acceso a la comunidad.</p> <p><u>Expansión urbana</u></p> <p>En la distribución de usos de suelo de la comuna, el uso urbano ocupa una superficie de no más de 2.056 ha, lo que significa cerca de un 1,5% del territorio comunal, es decir, se trata en términos espaciales de una comuna rural (PLADECO, 2017-2024). En aproximadamente 14 años de evolución, Curicó ha logrado alcanzar un crecimiento acelerado de sus áreas urbanas, destacándose su crecimiento periférico basado en los espacios residenciales</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>e industriales. Hacia el sector nor-oriente, el crecimiento espacial está asociado al desarrollo industrial de la zona, debido a su cercanía con la vía de acceso principal de la comuna, como lo es la Ruta 5 Sur, a diferencia del sur y nor-poniente, donde evidentemente puede observarse un crecimiento urbano asociado al desarrollo inmobiliario.</p> <p>El crecimiento de localidades aledañas a Curicó como Porvenir, La Obra y Sarmiento han aumentado considerablemente la cantidad de hogares. La extensión urbana de Curicó como de estas localidades ya comienzan a interceptarse, siendo Sarmiento la más próxima, a través del sector Santa Julia y la ruta J-550, donde se ubica el presente proyecto.</p> <p>La densidad urbana de la comuna ha ido disminuyendo de manera considerable, llegando a obtener una diferencia porcentual de 2,04% dentro de un período de 46 años (1956-2002), el cual ha destacado inversamente por su amplio crecimiento demográfico, lo cual determinaría como conclusión, el crecimiento horizontal extensivo de la ciudad por sobre el crecimiento vertical de densificación.</p> <p>Complementario a lo anterior, se tiene que, de acuerdo a Oficio N°223/2020 (véase Anexo 2.8 de la DIA,) la I. Municipalidad de Curicó no descarta que en futuras modificaciones al instrumento de planificación territorial la zona de emplazamiento del proyecto se incorpore dentro de sus límites.</p> <p>Teniendo a la vista lo anterior, es posible inferir que la comuna de Curicó experimenta una notable expansión urbana, que está generando presión sobre los límites urbanos que establece el Plan Regulador Comunal, empujando la urbanización hacia zonas rurales ubicadas en todas las direcciones de la periferia urbana, mediante parcelas de agrado.</p> <p>El proyecto justifica su localización dado que el predio de emplazamiento colinda hacia el norte del centro urbano entre las localidades de Curicó y Sarmiento, ambos regulados por el Plan Regulador Comunal de Curicó. Dado lo anterior, este proyecto no altera la composición demográfica y socioeconómica, y, no hace otra cosa que dar continuidad natural a un área en que ya exhibe un claro desarrollo habitacional.</p> <p><u>Análisis territorial de áreas bajo protección oficial del SEIA</u></p> <p>El proyecto posee las siguientes características en cuanto a su entorno espacial que permiten su emplazamiento en el área definida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se encuentra población, recurso, área protegida y/o Monumento Nacional en el área del proyecto, ni tampoco cercano a un área de protección. - No corresponde a zonas con valor paisajístico y/o turístico, o Zonas declaradas de Interés Turístico Nacional (ZOIT). - No se encuentran evidencias de lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura folklore de algún grupo, comunidad o grupo humano. <p>En el Anexo 1.2 de la Adenda el Titular adjuntó el cálculo detallado de la densidad del proyecto de acuerdo con PRC Curicó.</p>																		
Superficie	<p>La superficie de emplazamiento del proyecto es de 15,5 hectáreas aproximadamente, donde se construirán 566 viviendas con sus respectivas urbanizaciones. En la siguiente tabla se resumen las superficies de las distintas obras que compone el proyecto residencial.</p> <table border="1" data-bbox="521 1938 1414 2245"> <thead> <tr> <th>Componentes</th> <th>Área [m²]</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>566 viviendas</td> <td>87.144,98</td> <td>56,30</td> </tr> <tr> <td>Áreas Verdes</td> <td>11.742,00</td> <td>7,59</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento</td> <td>3.359,41</td> <td>2,17</td> </tr> <tr> <td>Norias existentes</td> <td>96,00</td> <td>0,06</td> </tr> <tr> <td>Vialidad</td> <td>52.431,24</td> <td>33,88</td> </tr> </tbody> </table>	Componentes	Área [m ²]	%	566 viviendas	87.144,98	56,30	Áreas Verdes	11.742,00	7,59	Equipamiento	3.359,41	2,17	Norias existentes	96,00	0,06	Vialidad	52.431,24	33,88
Componentes	Área [m ²]	%																	
566 viviendas	87.144,98	56,30																	
Áreas Verdes	11.742,00	7,59																	
Equipamiento	3.359,41	2,17																	
Norias existentes	96,00	0,06																	
Vialidad	52.431,24	33,88																	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	Total	154.774	100
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Coordenadas del proyecto, Datum WGS 84, HUSO 19		
	Vértice	Este (m E)	Sur (m S)
	A	296750	6130079
	B	296768	6130373
	C	297343	6130067
	D	297169	6129870
	E	296920	6129937
	F	296908	6130049
	G	296887	6130048
	H	296867	6130063
	I	296845	6130062
	J	296844	6130072
Caminos de acceso	<p>El camino de acceso corresponde a la Ruta J-550, considerada de carácter permanente. Esta ruta es bidireccional y no presenta atravesos en el tramo colindante al proyecto, tiene una longitud aproximada de 3 km, un ancho de calzada de 7 metros, está pavimentada y no posee berma.</p> <p>Para mayores antecedentes ver capítulo 4 del ICE.</p>		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Capítulo 3 de la DIA.		

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Caminos de acceso temporales	Los caminos temporales o no permanentes corresponden a aquellos que permiten realizar las actividades de la fase de construcción, permitiendo el tránsito de vehículos y maquinaria al interior del emplazamiento posibilitando las faenas constructivas. La materialidad de estos caminos será de suelo natural, siendo humectados con camiones aljibes como medida de control de emisiones. (Anexo 1.3 de la Adenda)
Caminos de acceso permanentes	<p>El camino de acceso corresponde a la Ruta J-550, considerada de carácter permanente. Esta ruta es bidireccional y no presenta atravesos en el tramo colindante al proyecto.</p> <p>Por otro lado, el proyecto contempla la construcción y pavimentación de la vialidad interna y, por ende, permanente (ver Anexo 6.6 “Proyecto de Pavimentación” en la DIA). En relación con los caminos permanentes internos del proyecto, se puede señalar que la ruta tiene una longitud aproximada de 3 km, un ancho de calzada de 7 metros, está pavimentada y no posee berma.</p>
Obras o instalaciones para el manejo de aguas servidas	Durante la fase de construcción, mientras se genera la conexión al alcantarillado público, se habilitarán baños químicos en los frentes en conformidad al artículo 25 del D.S. N°594/1999 del MINSAL. Además, la instalación de faenas contará con una fosa séptica (véase antecedentes para la obtención PAS 138 en Anexo 5.1 de la DIA).
Instalaciones de	- Bodega de insumos: esta bodega estará ubicada al interior de la instalación de faena. En el apartado 3.4.2.1 de la DIA se presenta sus coordenadas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

<p>apoyo a las actividades de la fase de construcción</p>	<p>ubicación y sus dimensiones, tales como superficie y capacidad máxima de almacenamiento. Cada bodega corresponde a un container equipado con repisas para almacenar equipos, pinturas, materiales, elementos de protección personal, herramientas, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de acopio de insumos de construcción: esta zona se ubicará en cada instalación de faena y en ella se acopiarán maderas, fierros y otros insumos de mayor tamaño para la construcción, todos estos de tipo no peligrosos. La zona no tiene ningún especial manejo, salvo la delimitación y señalización. El cierre perimetral del sitio de acopio será mediante la delimitación con polines de madera, cubierto con malla de seguridad reticulada y el techo será de zinc corrugado. - Sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos: durante la fase de construcción se generarán residuos sólidos no peligrosos provenientes de la materialización de las viviendas. La instalación de faenas contará con un sitio de almacenamiento para tales residuos. - Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos: durante la ejecución de las obras asociadas a la fase de construcción, se generarán residuos peligrosos, para ello se implementará una bodega tipo contenedor, cerrada en sus cuatro costados, en cada instalación de faena, la cual se ubicará a un costado del sitio de acopio de residuos no peligrosos. - Instalaciones de servicios y administración: el predio del proyecto contará con una portería con control de acceso, a su vez, dentro de cada instalación de faena existirán oficinas, baños, camarines, comedores y un sector de estacionamientos. - Planta de hormigón: durante la fase de construcción el proyecto considera Planta de Hormigón y, de ser necesario, el hormigón será provisto por camiones mixer de terceros autorizados. De la misma manera que con los proveedores de áridos, se solicitará a los proveedores de hormigón la documentación que acredite que los áridos utilizados por la empresa cuenten con autorización correspondiente.
<p>Escarpe</p>	<p>Esta actividad consiste en el escarpe de las zonas de implementación de caminos, obras de urbanización y lugares de construcción de las viviendas. El escarpe se realiza mediante el uso de maquinaria típica para este tipo de faenas en una construcción. El volumen total de escarpe (26.800 m³) será reutilizado en la construcción de áreas verdes y patios de las viviendas.</p>
<p>Corta de flora y vegetación</p>	<p>De acuerdo con el Estudio de Flora y Vegetación (ver Anexo 4.3 de la DIA), las zonas de corte de flora y vegetación por emplazamiento del proyecto corresponden a una plantación de kiwis en el sector norte del predio y al sur una zona de estrata herbácea de especies ruderales de origen introducido. La plantación de kiwis existente corresponde a un arrendatario para la producción industrial. En el Anexo 2.5 de la DIA el titular adjuntó Declaración Jurada entre las partes donde se pone fin al arriendo del predio para este tipo de actividad. Al momento de su corta, está plantación se encontrará en desuso. Para mayor detalle, en el Anexo 4.3 de la DIA, donde se presenta el informe de flora vascular y vegetación, que describe en detalle las características desde el punto florístico y vegetacional del área donde se pretende emplazar el proyecto. Respecto de los antecedentes contenidos en el informe de flora y vegetación, no le resulta aplicable algún permiso ambiental sectorial asociado a la corta de vegetación.</p>
<p>Movimientos de tierra</p>	<p>Los movimientos de tierra (cortes/relleno) que se realizarán durante la fase de construcción, serán principalmente para emparejamiento de terreno, obra gruesa de la construcción de viviendas y por las obras de urbanización, es decir, obras de aguas lluvia, alcantarillado, agua potable, etc. Este material se irá depositando a un costado de la zanja de excavación. Para el emparejamiento y nivelación del terreno se realizarán cortes y relleno en un volumen total de 7.500 m³. El volumen de corte excavado será reutilizado completamente en el relleno y emparejamiento, debido a la condición del terreno. Para mayor detalle de topografía del terreno ver Anexo 3 de la DIA, que incluye el Masterplan del proyecto.</p>
<p>Habilitación y uso de las</p>	<p>Para desarrollar todas las actividades asociadas a la fase de construcción el titular implementará una instalación de faena. A continuación se describen los</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

<p>instalaciones de apoyo a las faenas de construcción</p>	<p>distintas componentes que considera la instalación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Portería con control de acceso: se habilitará una caseta como portería donde habrá un encargado de controlar el acceso a las faenas constructivas, el cual contará con un sistema de registro. Esta zona contará con sistema de lavado de rueda de camiones (ver Anexo 2.6 de la DIA). - Oficinas: se habilitarán oficinas ubicadas en container que serán dispuestos mediante un camión pluma. Estas instalaciones contarán con luz eléctrica y estarán habilitadas con mobiliario de oficina para que los trabajadores desempeñen sus labores. - Comedores: se habilitará un comedor destinado sólo para el consumo de alimentos, el cual contará con mobiliario para atender a los trabajadores. - Camarines y baños: en la instalación de faenas se habilitarán baños y camarines para la mano de obra en general. Estas instalaciones, en primera instancia, estarán conectados a Fosa Séptica (véase Anexo 5.1 de la DIA, PAS 138) mientras se realiza conexión a alcantarillado público (véase Anexo 2.3 de la DIA, Contrato 52 bis con Sanitaria). - Estacionamientos: se habilitará un espacio para aparcar vehículos, camiones y maquinaria. - Bodega de insumos: se habilitará una bodega destinada para almacenar los materiales de construcción y artículos de seguridad. - Zona de acopio de insumos de construcción: se habilitará un área destinada para el acopio de metales, maderas, ladrillos, enfierraduras y áridos que se utilizarán en la construcción de las viviendas. - Sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos: se habilitará un área destinada para el acopio de escombros y excedentes de construcción, la cual estará debidamente delimitada y señalada. Para este sitio se presenta el Permiso Ambiental Sectorial N°140 en el Anexo 3.1 de la Adenda. - Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos: se habilitará una bodega tipo contenedor (cerrada en los cuatro costados), donde se almacenarán los residuos peligrosos que se generarán por las actividades constructivas de las obras de edificación de viviendas y urbanización. Para lo anterior, el Titular presentó los antecedentes para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial N°142 en el Anexo 5.3 de la DIA, además de las especificaciones técnicas de la bodega, en el anexo citado.
<p>Cierre de las instalaciones de apoyo a las faenas de construcción</p>	<p>Una vez finalizadas las obras de construcción, se procederá a realizar el desmantelamiento de la instalación de faena. Este desmantelamiento consiste en el retiro de los <i>containers</i>, el retiro del mobiliario, maquinarias y equipos que se hayan utilizado durante las faenas de construcción. Cuando se lleven a cabo estas labores, se tomarán todas las medidas necesarias para que no se produzcan eventos inesperados, tales como caídas de elementos o derrames de algún material.</p> <p>Una vez retirados los elementos antes mencionados, se procederá a realizar trabajos de limpieza y para este caso particular, se construirá la última manzana de casas. Cabe destacar que, los residuos que se generarán serán dispuestos como residuos domiciliarios o no peligrosos, según corresponda.</p>
<p>Construcción de camino no permanente.</p>	<p>Para la ejecución del proyecto se habilitarán caminos no permanentes. Para ello se procede a escarpar el terreno y posteriormente se acondicionará a través del uso de rodillos. Este tipo de caminos se utiliza inicialmente, pues una vez que esté construida la vialidad interna del proyecto, se utilizan esas vías para el tránsito asociado a las obras de construcción del proyecto.</p> <p>Los caminos temporales serán humectados por medio de un camión aljibe, como medida de control de la resuspensión de material particulado.</p>
<p>Mantenimiento de caminos temporales.</p>	<p>Por las características del proyecto, a los caminos temporales no se les hace mayor mantenimiento, sólo se humectan para evitar el polvo en suspensión. Respecto de la vialidad interna del proyecto, al titular le corresponde la mantención hasta antes de la recepción municipal de las viviendas.</p>
<p>Habilitación, operación y cierre de la instalación para la</p>	<p>Durante la fase de construcción el proyecto considera Planta de Hormigón, donde será preparada la mezcla para surtir internamente a los frentes de trabajo y solo de ser necesarios el hormigón, será provisto por camiones mixer de terceros autorizados.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

producción de hormigón	
Tránsito y funcionamiento de maquinarias al interior del emplazamiento del proyecto	Para el desarrollo de las obras asociadas a la fase de construcción es necesaria la utilización de vehículos y maquinarias, los que transitarán al interior del predio de emplazamiento del proyecto, razón por la cual habrá restricción en la velocidad, siendo ésta de 30 km/h. En el capítulo 3.4.2.6 de la DIA se muestra los vehículos y maquinaria considerados en el proyecto.
Transporte de insumos, residuos fuera del predio	Para el desarrollo del proyecto es necesario el transporte de insumos hacia el proyecto y transporte de residuos fuera del predio de emplazamiento del proyecto. Véase tabla 3.16 de la DIA.
Construcción de obras en red hídrica	El proyecto considera una descarga de aguas lluvias en un canal sin nombre, en zona rural, sector Santa Julia, camino a Sarmiento, específicamente en la coordenada 296746 E y 6130272 N. El canal es de origen artificial y actualmente se encuentra en desuso. Su función era conducir las aguas de derrame de aguas arriba. Ya desde hace más de 3 años el canal está en desuso y no presenta agua superficial. Para mayor detalle ver Anexo 6.5 “Proyecto de Aguas Lluvias” de la DIA. Para las obras hidráulicas fuera del polígono del proyecto el Titular entregó los antecedentes para la obtención de los Permisos Ambientales Sectoriales 155 y 156 disponibles en los Anexos 4.1 y 4.2 de la Adenda Complementaria, respectivamente.
Construcción de sistema de agua potable	La construcción de la red de agua potable se irá ejecutando en función del avance de las obras de construcción de las viviendas. El método constructivo consiste en la excavación mediante maquinaria típica para estas labores, con la cual se abre una zanja donde se instala la tubería y luego se procede al relleno con el mismo material que se obtuvo al abrir la zanja. El avance es lineal, es decir, se va avanzando por tramo (se excava, se coloca tubería y luego se rellena con el mismo material). Para mayores antecedentes ver el Anexo 6.1 de la DIA, donde se presenta el proyecto de agua potable.
Construcción de sistema de aguas servidas	La construcción de la solución de aguas servidas se irá ejecutando en función del avance de las obras de construcción de las viviendas. El método constructivo consiste en la excavación mediante excavadora de la zanja donde va ubicada la tubería de aguas servidas. Esta actividad, va siendo guiada por los técnicos correspondientes para llegar al nivel de tubería. Una vez alcanzado el nivel de instalación, se procede a la nivelación y luego a instalación de la tubería. Luego, se efectúa el relleno con el mismo material de la excavación. En este caso el avance es lineal, es decir, se va avanzando por tramo (se excava, se nivela, se coloca tubería y luego se rellena con el mismo material). Para mayores antecedentes ver el Anexo 6.2, donde se presenta el proyecto de aguas servidas.
Construcción de sistema de aguas lluvias	La construcción de la solución de aguas lluvia se irá ejecutando en función del avance de las obras de construcción de las viviendas. El método constructivo consiste en la excavación mediante excavadora, actividad guiada por los técnicos correspondientes para llegar al nivel de tubería. Una vez alcanzado el nivel de instalación se procede a la nivelación y luego a instalación de la tubería. Luego, se efectúa el relleno con el mismo material de la excavación. En este caso el avance es lineal, es decir, se va avanzando por tramo (se excava, se nivela, se coloca tubería y luego se rellena con el mismo material). Para el diseño se ha utilizado la metodología indicada en el Manual MINVU de 1996 “Técnicas Alternativas para Soluciones de Aguas Lluvias en Sectores Urbanos. Guía de Diseño”, y el Volumen 3 del Manual de Carreteras. Para mayores antecedentes ver el Anexo 6.5 de la DIA, donde en Titular presentó el proyecto de aguas lluvia.
Vialidad interna	Para el caso de las obras de pavimentación, se ceñirán a lo establecido en la OGUC, sin perjuicio del cumplimiento de las demás exigencias que sobre la misma materia se deriven de la aplicación de las normativas relacionadas. El titular entregó detalles de estas obras en el Anexo 6.6 de la DIA, “Proyecto de Pavimentación”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

<p>Construcción de la edificación</p>	<p>El método constructivo consiste en la materialización de las unidades habitacionales proyectadas, las cuales se encuentran sujetas a sus respectivos cronogramas de actividades, siendo las siguientes las principales acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obra gruesa: corresponde a las actividades de construcción de las fundaciones, enfierradura, radier, muros, entepiso y cubierta y hojalatería. - Terminaciones: esta faena corresponde al revestimiento de muros y tabiques, aislación térmica de muros, cielos, aleros y frontones, puertas y ventanas, molduras, pinturas, obras exteriores y otras obras de terminación. - Instalaciones: contempla la instalación de artefactos sanitarios, red de agua potable, red de alcantarillado e instalaciones eléctricas, principalmente. - Obras de urbanización: estas obras incluyen pavimentos, sistema de evacuación de aguas lluvias, agua potable, alcantarillado, electricidad y obras anexas. - Recepción de obras: considera la corrección de observaciones menores de terminaciones finas y entrega de los recintos, como también la tramitación de la recepción respectiva. 																												
<p>Recursos naturales renovables</p>	<p>Movimiento de tierra (excavaciones): Se contempla la utilización del suelo para emplazar las edificaciones, a partir de la excavación de la zona de emplazamiento del proyecto. El volumen de material por excavar y escarpar se presenta en la siguiente tabla.</p> <table border="1" data-bbox="597 899 1268 1061"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Escarpe (ha)</th> <th>Excavación (m³)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>3,44</td> <td>1.875</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>3,24</td> <td>1.875</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3,39</td> <td>1.875</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>3,33</td> <td>1.875</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el emparejamiento y nivelación del terreno se realizarán cortes y relleno en un volumen total de 7.500 m³. El volumen de corte excavado será reutilizado completamente en el relleno y emparejamiento, debido a la condición del terreno. Para mayor detalle de topografía del terreno, ver Anexo 3 de la DIA, que incluye el Masterplan del proyecto.</p>	Año	Escarpe (ha)	Excavación (m ³)	1	3,44	1.875	2	3,24	1.875	3	3,39	1.875	4	3,33	1.875													
Año	Escarpe (ha)	Excavación (m ³)																											
1	3,44	1.875																											
2	3,24	1.875																											
3	3,39	1.875																											
4	3,33	1.875																											
<p>Emisiones y efluentes</p>	<p><u>Emisiones de material particulado y gases:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Material particulado MP₁₀: las emisiones de material particulado en la fase de construcción son aquellas que tendrán lugar dentro del área del proyecto y que principalmente provienen del movimiento de tierra y la circulación de vehículos por caminos internos. A continuación, se presentan las emisiones totales de Material Particulado MP₁₀ a emitir por la fase de construcción del proyecto. <table border="1" data-bbox="464 1515 1398 1609"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Contaminante</th> <th colspan="4">Emisiones totales MP₁₀ fase de Construcción (ton/año)</th> </tr> <tr> <th>Año 1</th> <th>Año 2</th> <th>Año 3</th> <th>Año 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP₁₀</td> <td>0,44</td> <td>0,32</td> <td>0,46</td> <td>0,22</td> </tr> </tbody> </table> <p>Respecto de la forma de abatimiento y control, se contempla humectación de caminos (Anexo 4.7.4 de la DIA), uso de vehículos y maquinarias que cuenten con revisiones técnicas al día, camiones con carga cubierta y restricción de velocidad dentro de la instalación de faena, entre otras.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Material particulado MP_{2,5}: las emisiones de material particulado en la fase de construcción serán aquellas que tienen lugar dentro del área del proyecto y que principalmente provienen del movimiento de tierra y la circulación de vehículos por caminos internos. A continuación, se presentan las emisiones totales de Material Particulado MP_{2,5} a emitir por la fase de construcción del proyecto. <table border="1" data-bbox="464 2030 1398 2125"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Contaminante</th> <th colspan="4">Emisiones totales MP_{2,5} fase de Construcción (ton/año)</th> </tr> <tr> <th>Año 1</th> <th>Año 2</th> <th>Año 3</th> <th>Año 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP_{2,5}</td> <td>0,08</td> <td>0,07</td> <td>0,08</td> <td>0,05</td> </tr> </tbody> </table> <p>Respecto de la forma de abatimiento y control, se contempla humectación de caminos (Anexo 4.7.4 de la DIA), uso de vehículos y maquinarias que cuenten con revisiones técnicas al día, camiones con carga cubierta y restricción de</p>	Contaminante	Emisiones totales MP ₁₀ fase de Construcción (ton/año)				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	MP ₁₀	0,44	0,32	0,46	0,22	Contaminante	Emisiones totales MP _{2,5} fase de Construcción (ton/año)				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	MP _{2,5}	0,08	0,07	0,08	0,05
Contaminante	Emisiones totales MP ₁₀ fase de Construcción (ton/año)																												
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4																									
MP ₁₀	0,44	0,32	0,46	0,22																									
Contaminante	Emisiones totales MP _{2,5} fase de Construcción (ton/año)																												
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4																									
MP _{2,5}	0,08	0,07	0,08	0,05																									



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

velocidad dentro de la instalación de faena, entre otras.

- Monóxido de Carbono (CO): emisión proveniente de la combustión de motores de maquinaria y vehículos de construcción durante el desarrollo de la fase de construcción del proyecto.

Contaminante	Emisiones totales CO fase de Construcción (ton/año)			
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
CO	0,25	0,24	0,26	0,17

En cuanto a medidas de abatimiento y control para este tipo de contaminante, se contempla la revisión técnica periódica de vehículos y maquinaria de construcción, con el propósito de que los procesos de combustión de los motores se desarrollen de forma correcta. Se mantendrán en oficinas de las instalaciones de faena los comprobantes de mantención técnica de los vehículos y maquinaria que sean parte del desarrollo de la construcción del proyecto.

- Partículas de Hidrocarburos (HC): emisión proveniente de la combustión de motores de maquinaria y vehículos de construcción durante el desarrollo de la fase de construcción del proyecto.

Contaminante	Emisiones totales HC fase de Construcción (ton/año)			
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
HC	0,20	0,19	0,21	0,14

En cuanto a medidas de abatimiento y control para este tipo de contaminante, se contempla la revisión técnica periódica de vehículos y maquinaria de construcción. Se mantendrán en oficinas de las instalaciones de faena los comprobantes de mantención técnica de los vehículos y maquinaria que sean parte del desarrollo de la construcción del proyecto.

- Óxido Nitroso (NOx): emisión proveniente de la combustión de motores de maquinaria y vehículos de construcción durante el desarrollo de la fase de construcción del proyecto.

Contaminante	Emisiones totales NOx fase de Construcción (ton/año)			
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
NOx	0,57	0,55	0,6	0,39

En cuanto a medidas de abatimiento y control para este tipo de contaminante, se contempla la revisión técnica periódica de vehículos y maquinaria de construcción, con el propósito de que los procesos de combustión de los motores se desarrollen de forma correcta. Se mantendrán en oficinas de las instalaciones de faena los comprobantes de mantención técnica de los vehículos y maquinaria que sean parte del desarrollo de la construcción del proyecto.

Residuos líquidos:

- Aguas servidas: estas emisiones líquidas serán las generadas por los servicios higiénicos contemplados para la fase de construcción. Para su estimación se consideró un consumo promedio de 50 litros por persona al día, 80 personas promedio en obra y que se trabajan 22 días al mes.

Emisiones líquidas de los servicios higiénicos

Año	Cantidad [m ³ /año]	Manejo	Disposición
Año 1	2.112	Baños químicos	Empresa Autorizada para la mención de baños químicos y fosa séptica
Año 2	2.112	Fosa Séptica	
Año 3	2.112		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

Año 4	2.112	Sistema de alcantarillado.	Servicio autorizado Nuevo Sur S.A.
-------	-------	----------------------------	------------------------------------

Estas emisiones líquidas serán las generadas por los servicios higiénicos contemplados para la fase de construcción. El proyecto cuenta con Certificado de Convenio de Ampliación del Territorio Operacional de la empresa Nuevo Sur S.A., documento adjuntado por el titular en el Anexo 2.3 de la DIA. Mientras se realiza la conexión con la sanitaria se utilizará una fosa séptica (la que será retirada una vez concluida la fase de construcción), razón por la cual se presentaron los antecedentes para la obtención del PAS 138 (Anexo 5.1 de la DIA).

La mantención de la fosa séptica se realizará al menos cada 3 meses por una empresa autorizada sanitariamente o cuando sea necesario. Se mantendrán en obra los registros de mantención de la fosa.

Respecto de los baños químicos, en la instalación de faena se contará con aproximadamente 4, a los cuales les hará mantención la empresa que provea de este servicio, la cual contará con la autorización sanitaria correspondiente. Esta empresa también hará el retiro de los residuos líquidos correspondientes, con frecuencia mínima semanal dependiendo del uso. Estos baños permanecerán durante toda la duración de la obra en la cantidad suficiente con relación al número de usuarios de acuerdo a la normativa aplicable, y se irán trasladando conforme avancen los trabajos de construcción distribuidos a no más de 75 m de las áreas de trabajo, cumpliendo con los distanciamientos máximos que establece lo dispuesto en el D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo”, en los artículos referidos a faenas temporales o de carácter transitorio.

- Lavado de ruedas de camiones: el agua que se genere por la actividad de lavado de ruedas y de las canoas de camiones mixer será almacenada temporalmente en la cámara de retención dispuesta para estos fines, y su retiro se realizará semanalmente o cuando la cantidad de agua acumulada así lo requiera. Este retiro será realizado por una empresa autorizada para su transporte y disposición final.

La trazabilidad de los residuos se realizará manteniendo en obra los documentos que acrediten el transporte y disposición final por empresa autorizada.

Volumen de agua a generar en el lavado de camiones

Agua para el lavado de 1 camión	30 litros
Camiones al día (promedio)	2 camiones/día
Volumen de agua para lavado al día	0,8 m ³ /día

Durante la fase de construcción, se mantendrá un registro de lavado de ruedas de camiones que egresen del predio del proyecto con fin de verificar que se realizará esta actividad y así evitar que se elimine material de tierra por las ruedas en los caminos de vialidad pública.

En el Anexo 2.6 de la DIA el Titular adjuntó plano de detalle del sistema de lavado de ruedas.

Ruido: El titular entregó en el Anexo 4.2 de la DIA un estudio de impacto de ruido que señala que al modelar las distintas subfases con el “criterio de condición más desfavorable” e implementando las medidas de reducción de ruido consistentes en barreras acústicas, las contribuciones de nivel de presión sonora debido a la fase de construcción del proyecto, en todos los receptores, no superan el límite establecido según D.S. N° 38/2011 del MMA. En el apartado 6.10.4 del Anexo 4.2 de la DIA se presenta la ubicación de las barreras durante las diferentes subfases de la construcción del proyecto.

Otras emisiones: No se consideran otras emisiones en la fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Residuos sólidos domiciliarios y asimilables:

Para la estimación de los residuos sólidos domiciliarios, el Titular consideró como generación per cápita 0,36 [kg/persona/día], considerando 22 días hábiles laborales y 80 personas en obra de construcción (considerando la máxima mano de obra). Los resultados se presentan en la siguiente tabla

Año	Cantidad [ton/año]	Manejo	Disposición
1	7,6	Contenedores y 200 [l]	Retiro por el servicio de aseo de la I. Municipalidad de Curicó.
2	7,6		
3	7,6		
4	7,6		

Residuos no peligrosos de la construcción:

Los residuos sólidos no peligrosos generados por la construcción serán almacenados temporalmente en un sitio de acopio de superficie de 300 m², el cual contará con cierre perimetral. Estos residuos serán principalmente ladrillos, tejas azulejas, restos de hormigón, armaduras de acero, perfiles y restos de madera, sacos de cemento y cajas, entre otras.

Los residuos de construcción de mayor tamaño serán almacenados en esta zona, segregándolos en los tipos de residuos (el Titular entregó los antecedentes para el otorgamiento del PAS N° 140 en el Anexo 3.1 de la Adenda. A estos residuos no se realizará ningún manejo, sólo se almacenarán para luego ser trasladados a sitios de disposición final. El transporte y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos de construcción serán realizados por una empresa autorizada y dispuestos en rellenos autorizados.

Año	Áridos (m ³)	Hormigón (m ³)	Fierros (kg)	Cerámico (m ³)	Tabiquería (m ³)	Materia l de Aislación (m ³)	Material de Techumbre (m ³)
1	11,37	47,62	1230,08	4,82	48,13	30,02	1,51
2	11,37	44,50	1032,33	4,05	40,39	25,19	1,26
3	11,37	49,66	1369,22	5,37	53,57	33,41	1,68
4	11,37	29,62	1324,77	5,20	51,83	32,33	1,62

Residuos peligrosos:

Dentro de la fase de construcción, una fracción corresponderá a residuos peligrosos, dentro de los cuales se incluyen: envases de insumos de la obra gruesa y terminaciones, brochas y otros útiles de obra contaminados con productos peligrosos. Estos residuos serán almacenados temporalmente en una bodega de residuos peligrosos para su posterior disposición final en un relleno sanitario autorizado, cuyo detalle el Titular presentó en el Anexo 5.3 de la DIA, Permiso Ambiental Sectorial N°142. La estimación de generación se presenta en la siguiente tabla.

Año	Cantidad [kg/año]	Manejo	Disposición
1	1.200	Bodega residuos peligrosos	Sitio autorizado disposición final
2	1.200		
3	1.200		
4	1.200		

Productos químicos u otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente:

- Sustancias peligrosas: para la ejecución de la fase de construcción se utilizarán sustancias peligrosas, entre ellas principalmente pinturas, diluyentes y limpiadores, los cuáles serán segregados en sustancias corrosivas e inflamables. Estas sustancias se almacenarán en una bodega común, debido a que sus volúmenes cumplirán con los límites máxicos y volumétricos dispuesto en el D.S. N°43/2016.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	Sustancias peligrosas	Clasificación de acuerdo a la NCh. 382. Of. 2013	Cantidad máxima a almacenar	Condiciones de almacenamiento																					
	Aerosoles y diluyentes	Clase 3, líquidos inflamables	0,5 ton/año	Las sustancias peligrosas serán almacenadas en compartimento de la bodega de insumos de la instalación de faenas según lo dispuesto en el D.S. N°43/2016 "Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas" del MINSAL																					
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.6 del ICE.																								
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN																									
Obras en red hídrica	<p>El proyecto considera una descarga de aguas lluvias en un canal sin nombre, en zona rural sector Santa Julia camino a Sarmiento, específicamente en la coordenada 296746 E y 6130272 N. El canal es de origen artificial y actualmente se encuentra en desuso. Su función era conducir las aguas de derrame de aguas arriba. Ya desde hace más de 3 años el canal está en desuso y no presenta agua superficial. Para mayor detalle ver Anexo 6.5 de la DIA "Proyecto de Aguas Lluvias".</p> <p>Por otra parte, la descarga de aguas lluvias del proyecto corresponde a una obra que se exceptúa de someterse al permiso de modificación de cauce de la DGA (PAS 156) (Anexo 3.1 de la Adenda) en virtud de lo señalado en el literal f del artículo 4 de la Resolución Ex. N°135/2020 de la DGA, "<i>Las modificaciones en cauces artificiales que porteen un caudal de hasta medio metro cúbico por segundo y que se encuentren en zonas rurales</i>".</p>																								
Lotes	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Componentes</th> <th>Área [m²]</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>566 viviendas</td> <td>87.144,98</td> <td>56,30</td> </tr> <tr> <td>Áreas Verdes</td> <td>11.742,00</td> <td>7,59</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento</td> <td>3.359,41</td> <td>2,17</td> </tr> <tr> <td>Norias existentes</td> <td>96,00</td> <td>0,06</td> </tr> <tr> <td>Vialidad</td> <td>52.431,24</td> <td>33,88</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>154.774</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>				Componentes	Área [m ²]	%	566 viviendas	87.144,98	56,30	Áreas Verdes	11.742,00	7,59	Equipamiento	3.359,41	2,17	Norias existentes	96,00	0,06	Vialidad	52.431,24	33,88	Total	154.774	100
Componentes	Área [m ²]	%																							
566 viviendas	87.144,98	56,30																							
Áreas Verdes	11.742,00	7,59																							
Equipamiento	3.359,41	2,17																							
Norias existentes	96,00	0,06																							
Vialidad	52.431,24	33,88																							
Total	154.774	100																							
Vialidad (interna)	La vialidad interna del proyecto completo ocupará una superficie de 52.431,724 m ² , lo que corresponde al 33,88% de la superficie total del proyecto. En la siguiente tabla se muestra la vialidad del proyecto inmobiliario.																								
Áreas verdes	<p>Las áreas verdes corresponden a superficies de terreno destinadas preferentemente al esparcimiento y circulación peatonal. Algunas de las áreas verdes del proyecto corresponden a áreas de recreación (bancos, luminaria y tachos de basura), además de la implementación de especies arbóreas.</p> <p>La superficie total destinada para áreas verdes corresponde 11.742 m² (7,59% de la superficie del proyecto).</p>																								
Áreas de estacionamientos de usos comunes o visitas	El proyecto contempla sólo los estacionamientos para las viviendas y corresponden a 566 estacionamiento, uno por vivienda, no considerando estacionamientos de usos comunes o de visitas.																								
Infraestructura de agua potable	<p>La sanitaria Aguas Nuevo Sur S.A. manifiesta su disposición para la suscripción de un Contrato de Suministro de Servicios Sanitarias 52 bis de la Ley de Servicios Sanitarios (ver Anexo 2.3 de la DIA) con el Titular.</p> <p>La infraestructura de agua potable corresponde a las tuberías que distribuyen el agua hacia las viviendas y la obra de conexión con el servicio sanitario.</p> <p>Para mayor detalle ver Anexo 6.1 de la DIA "Proyecto de Agua Potable".</p>																								



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

Infraestructura de aguas servidas	<p>La sanitaria Nuevo Sur S.A. manifiesta su disposición para la suscripción de un Contrato de Suministro de Servicios Sanitarias 52 bis de la Ley de Servicios Sanitarios (ver Anexo 2.3 de la DIA) con el Titular del proyecto.</p> <p>La infraestructura de aguas servidas corresponde a las tuberías que las conducen hacia el alcantarillado público mediante una planta elevadora de aguas servidas (PEAS) y la obra de conexión con el servicio sanitario.</p>															
Infraestructura de aguas lluvias	<p>El proyecto inmobiliario contará con la infraestructura para conducir las aguas lluvias generadas por el terreno y que escurrirán gravitacionalmente por las calles y pasajes, hacia los sumideros donde son conducidos por colectores hasta el punto de descarga en canal sin nombre (en desuso). Los sumideros contarán con rejilla para evitar el paso de residuos sólidos hacia los colectores y por ende hacia el canal sin nombre. Para mayor detalle ver Anexo 6.5 de la DIA “Proyecto de Aguas Lluvia”.</p>															
Conjunto de viviendas unifamiliares	<p>El “Proyecto inmobiliario Acacias del Boldo” consiste en la construcción de 566 viviendas en una superficie de 15,5 hectáreas aproximadamente, en un periodo de 4 años. También, se considera la ejecución de las diferentes obras de urbanización correspondiente a las redes de agua potable, aguas servidas y el sistema de recolección de aguas lluvia, así como también la vialidad y áreas verdes.</p>															
Tránsito o circulación por movilidad de la población	<p>Para analizar todo lo referente al tránsito o circulación, tanto peatonal como vehicular, el titular desarrolló y presentó un Estudio Vial Ambiental (Anexo 4.6 de la DIA).</p>															
Operación del sistema particular de agua potable	<p>El Titular indicó que la sanitaria Nuevo Sur S.A. manifiesta su disposición para la suscripción de un Contrato de Suministro de Servicios Sanitarias de acuerdo al artículo 52 bis de la Ley de Servicios Sanitarios (ver Anexo 2.3 de la DIA). Para mayor detalle ver Anexo 6.1 de la DIA “Proyecto de Agua Potable”.</p>															
Operación del sistema de alcantarillado de aguas servidas	<p>El Titular indicó que la sanitaria Nuevo Sur S.A. manifiesta su disposición para la suscripción de un Contrato de Suministro de Servicios Sanitarias de acuerdo al artículo 52 bis de la Ley de Servicios Sanitarios (ver Anexo 2.3 de la DIA). El proyecto considera la implementación de una planta elevadora de aguas servidas para conducir dichas aguas hacia el punto de conexión con la sanitaria. Para mayor detalle ver Anexo 6.2 de la DIA “Proyecto de Alcantarillado”.</p>															
Operación del sistema de aguas lluvias	<p>De acuerdo con el proyecto de aguas lluvias (Anexo 6.5 de la DIA), las aguas lluvias serán conducidas por calles y pasajes hacia sumideros, donde mediante colectores son conducidas hacia el punto de descarga en un canal sin nombre actualmente en desuso sin presencia de caudal.</p>															
Operación del sistema de aires acondicionados, grupos electrógenos, calderas u otros equipos de combustión	<p>El Proyecto considera un sistema de calefacción integrado para 60 viviendas que corresponde a un sistema de aire acondicionado tipo <i>Split</i> invertir (ver ficha técnica en Anexo 2.9 de la DIA) que satisface la demanda energética de la vivienda, considerando que la aislación térmica de ésta responde a las especificaciones técnicas establecidas en el Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la provincia de Curicó (D.S. N°44/2017 MMA).</p> <p>En el Anexo 2.4 de la DIA el Titular adjuntó ficha de calificación energética de las viviendas.</p>															
Productos generados	<p>Conjunto de viviendas: al ser un proyecto inmobiliario los productos generados corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Edificación con destino habitacional: el proyecto contempla la construcción de 566 unidades habitacionales como producto generado. - Urbanización: el proyecto contempla la urbanización de una superficie 15,5 hectáreas aproximadamente. La siguiente tabla muestra el detalle de las superficies de urbanización del proyecto. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componentes</th> <th>Área [m²]</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>566 viviendas</td> <td>87.144,98</td> <td>56,17</td> </tr> <tr> <td>Áreas Verdes</td> <td>11.742,00</td> <td>7,57</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento</td> <td>3.359,41</td> <td>2,17</td> </tr> <tr> <td>PEAS</td> <td>365,36</td> <td>0,23</td> </tr> </tbody> </table>	Componentes	Área [m ²]	%	566 viviendas	87.144,98	56,17	Áreas Verdes	11.742,00	7,57	Equipamiento	3.359,41	2,17	PEAS	365,36	0,23
Componentes	Área [m ²]	%														
566 viviendas	87.144,98	56,17														
Áreas Verdes	11.742,00	7,57														
Equipamiento	3.359,41	2,17														
PEAS	365,36	0,23														



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	Norias existentes	96,00	0,06																																																																				
	Vialidad	52.431,24	33,8																																																																				
	Total	155.138	100																																																																				
Recursos naturales renovables	El Proyecto no contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables en la fase de operación.																																																																						
Emisiones y efluentes	<p><u>Emisiones de material particulado y gases:</u></p> <p>- Material particulado MP₁₀: las emisiones de Material Particulado MP₁₀ en la fase de operación del proyecto (habitabilidad de las viviendas), provienen principalmente del tránsito de vehículos particulares por caminos pavimentados y vialidad interna del proyecto. En base a lo anterior, se presentan las emisiones de Material Particulado MP₁₀ estimado durante la operación del proyecto (considerando situación basal y aporte del proyecto).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Contaminante</th> <th colspan="5">Emisiones totales MP₁₀ fase Operación (ton/año)</th> </tr> <tr> <th>Año 1</th> <th>Año 2</th> <th>Año 3</th> <th>Año 4</th> <th>Año 5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP₁₀</td> <td>0,00</td> <td>0,42</td> <td>0,84</td> <td>1,34</td> <td>1,85</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Material particulado MP_{2,5}: las emisiones de Material Particulado MP_{2,5} en la fase de operación del proyecto (habitabilidad de las viviendas), provienen principalmente del tránsito de vehículos particulares por caminos pavimentados y vialidad interna del proyecto. En base a lo anterior, se presentan las emisiones de Material Particulado MP_{2,5} estimado durante la operación del proyecto (considerando situación basal y aporte del proyecto).</p> <p>El titular realizará compensación de emisiones (ver Anexo 2.1 de la Adenda), para cumplir así con lo establecido en el D.S. N°44/2017 del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación atmosférica para el valle central de la Provincia de Curicó.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Contaminante</th> <th colspan="5">Emisiones totales MP_{2,5} fase Operación (ton/año)</th> </tr> <tr> <th>Año 1</th> <th>Año 2</th> <th>Año 3</th> <th>Año 4</th> <th>Año 5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP_{2,5}</td> <td>0,00</td> <td>0,10</td> <td>0,20</td> <td>0,31</td> <td>0,43</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Monóxido de Carbono (MO): las emisiones de Monóxido de Carbono (CO) en la fase de operación del proyecto (habitabilidad de las viviendas), provienen principalmente de la combustión de motores de vehículos particulares que circularán por caminos pavimentados y vialidad interna del proyecto. En base a lo anterior, se presentan las emisiones de CO estimado durante la operación del proyecto (considerando situación basal y aporte del proyecto).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Contaminante</th> <th colspan="5">Emisiones totales CO fase Operación (ton/año)</th> </tr> <tr> <th>Año 1</th> <th>Año 2</th> <th>Año 3</th> <th>Año 4</th> <th>Año 5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CO</td> <td>0,00</td> <td>0,34</td> <td>0,68</td> <td>1,08</td> <td>1,50</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Óxido Nitroso (NO_x): las emisiones de Óxido Nitroso (NO_x) en la fase de operación del proyecto (habitabilidad de las viviendas), provienen principalmente de la combustión de motores de vehículos particulares que circularán por caminos pavimentados y vialidad interna del proyecto. En base a lo anterior, se presentan las emisiones de NO_x estimado durante la operación del proyecto (considerando situación basal y aporte del proyecto).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Contaminante</th> <th colspan="5">Emisiones totales NO_x fase Operación (ton/año)</th> </tr> <tr> <th>Año 1</th> <th>Año 2</th> <th>Año 3</th> <th>Año 4</th> <th>Año 5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NO_x</td> <td>0,00</td> <td>0,02</td> <td>0,04</td> <td>0,07</td> <td>0,09</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Amoniaco (NH₃): Las emisiones de Amoniaco (NH₃) en la fase de operación del proyecto (habitabilidad de las viviendas), provienen principalmente de la combustión de motores de vehículos particulares que circularán por caminos</p>			Contaminante	Emisiones totales MP ₁₀ fase Operación (ton/año)					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	MP ₁₀	0,00	0,42	0,84	1,34	1,85	Contaminante	Emisiones totales MP _{2,5} fase Operación (ton/año)					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	MP _{2,5}	0,00	0,10	0,20	0,31	0,43	Contaminante	Emisiones totales CO fase Operación (ton/año)					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	CO	0,00	0,34	0,68	1,08	1,50	Contaminante	Emisiones totales NO _x fase Operación (ton/año)					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	NO _x	0,00	0,02	0,04	0,07	0,09
Contaminante	Emisiones totales MP ₁₀ fase Operación (ton/año)																																																																						
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5																																																																		
MP ₁₀	0,00	0,42	0,84	1,34	1,85																																																																		
Contaminante	Emisiones totales MP _{2,5} fase Operación (ton/año)																																																																						
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5																																																																		
MP _{2,5}	0,00	0,10	0,20	0,31	0,43																																																																		
Contaminante	Emisiones totales CO fase Operación (ton/año)																																																																						
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5																																																																		
CO	0,00	0,34	0,68	1,08	1,50																																																																		
Contaminante	Emisiones totales NO _x fase Operación (ton/año)																																																																						
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5																																																																		
NO _x	0,00	0,02	0,04	0,07	0,09																																																																		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

pavimentados y vialidad interna del proyecto. En base a lo anterior, se presentan las emisiones de NH₃ estimado durante la operación del proyecto (considerando situación basal y aporte del proyecto).

Contaminante	Emisiones totales NH ₃ fase Operación (ton/año)				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
NH ₃	0,00	0,01	0,015	0,025	0,034

Residuos líquidos:

Aguas servidas: En esta fase se generarán residuos líquidos provenientes de las aguas servidas. Estos serán descargados a la red de alcantarillado y tratados por le empresa sanitaria Nuevo sur S.A.

Ruido:

Al tratarse de un proyecto habitacional y considerando que no se contemplan fuentes de ruido significativas durante la fase de operación, no se presenta una evaluación de ruidos en esta fase. Sin embargo, en el Informe de Ruido que se adjunta en el Anexo 4.2 de la DIA, se han evaluado las emisiones de ruido en las fases intermedias cuando se tiene construcción y operación simultáneamente. En este informe quedaron reflejadas las medidas que señalan el cumplimiento normativo y las medidas de control para el cumplimiento de éste.

Otras emisiones:

No se consideran otras emisiones en la fase de operación.

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Residuos sólidos domiciliarios y asimilables:

Los residuos sólidos domiciliarios serán los generados por los habitantes del proyecto inmobiliario. A continuación, se presenta una estimación de estos residuos, la cual considera un promedio de aproximadamente 1 [kg de residuos/día/habitantes] y una cantidad total de 2.180 personas habitando el conjunto habitacional (con un promedio de 4 personas por vivienda por un total de 566 unidades habitacionales).

Año	Acumulado de viviendas	Nº de habitantes ¹	Generación de residuos (kg/día) ²
1	0	0	0
2	129	516	516
3	257	1.028	1.028
4	408	1.632	1.632
5	566	2.264	2.264

Los residuos domiciliarios en la fase de construcción serán retirados por el servicio de aseo de la I. Municipalidad de Curicó. Para mayores antecedentes, se presenta el PAS 140 en el Anexo 3.1. de la Adenda.

Residuos peligrosos:

No se considera la generación de residuos peligrosos durante la fase de operación del proyecto.

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente:

No se considera la generación de productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente durante la fase de operación del proyecto.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.

Capítulo 4.7 del ICE.

4.3.3. FASE DE CIERRE

¹ Se considera un valor de 4 habitantes por vivienda.

² Se considera un promedio de aproximadamente 1 kg de residuo/día/habitante.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

El proyecto no considera fase de cierre, debido a que es un proyecto habitacional.

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Segundo semestre del año 2022
Parte, obra o acción que establece el inicio	Escarpe
Fecha estimada de término	Segundo semestre del año 2026
Parte, obra o acción que establece el término	Desmantelamiento oficinas de la instalación de faenas
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Primer semestre 2022
Parte, obra o acción que establece el inicio	Entrega de las viviendas a sus propietarios
Fecha estimada de término	Indefinida
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	No aplica
Parte, obra o acción que establece el inicio	No aplica
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica

5°. Que, durante el proceso de evaluación se presentaron los antecedentes que justifican la inexistencia de los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1.1. PAS 138. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, será el establecido en el artículo 71 letra b) primera parte, del Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, del Artículo 138 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante la fase de construcción, mientras se genera la conexión al alcantarillado público, se habilitarán baños químicos en los frentes en conformidad al artículo 25 del D.S. N°594/1999 del MINSAL. Además, la instalación de faenas contará con una fosa séptica.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes: a) Descripción de los procesos en los que se generan los residuos líquidos industriales o mineros, estimación de sus caudales y caracterización.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>b) Plano de emplazamiento del sistema de tratamiento.</p> <p>c) Diseño del sistema de tratamiento que incluya diagrama de flujo y de las unidades y equipamiento necesario para conducir, tratar y descargar el efluente.</p> <p>d) Programa de monitoreo y control de parámetros operacionales, incluyendo parámetros críticos.</p> <p>e) Descripción y georreferenciación de las obras o infraestructura de descarga de los residuos tratados, si corresponde.</p> <p>f) Descripción y caracterización del cuerpo receptor superficial y/o subterráneo, identificando sus usos actuales y previstos.</p> <p>g) Efecto esperado de la descarga sobre el cuerpo o curso receptor, considerando los usos identificados.</p> <p>h) Plan de manejo de lodos y de cualquier otro residuo generado.</p> <p>i) Plan de contingencias.</p> <p>j) Plan de emergencia.</p> <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS fueron presentados por el Titular en el Anexo 5 de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.

6.1.2. PAS 140. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del Artículo 140 del Reglamento del SEIA.

Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante toda la construcción del proyecto se generarán residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios. Dichos residuos serán generados por los trabajadores que se desempeñen durante la fase de construcción.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción y planos de ubicación. - Descripción de variables meteorológicas relevantes. - Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a almacenar. - Diseño de la planta de tratamiento que incluya diagrama de flujo y las unidades y equipamiento. - Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos. - Descripción del sistema de manejo de rechazos. - Plan de verificación y seguimiento de los residuos a ser tratados y rechazados. - Plan de contingencias. - Plan de emergencias. - Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y - medidas de protección de condiciones ambientales. - Capacidad máxima de almacenamiento. - Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores. <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS fueron presentados por el Titular en el Anexo 5 de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.

6.1.3. PAS 142. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos sólidos peligrosos, cuyo requisito consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población, del Artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante la construcción de las viviendas y la urbanización se generarán residuos peligrosos, los cuales deben ser almacenados por un plazo máximo de 6 meses y posteriormente ser dispuestos en un sitio autorizado para tales efectos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción del sitio de almacenamiento. - Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales. - Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento. - Medidas para minimizar cualquier mecanismo que pueda afectar la calidad del agua, aire, suelo que ponga en riesgo la salud de la población. - Capacidad de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento. - Plan de contingencias. - Plan de emergencias. <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS fueron presentados por el Titular en el Anexo 5 de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.

6.1.4. PAS 155. El permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas, será el establecido en el artículo 294 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas, del Artículo 155 del Reglamento del SEIA.

Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante el entubamiento (22,5 m), re-perfilamiento (840 m) y revestimiento (82 m) del Canal S/N aguas abajo del punto de descarga de aguas lluvias del proyecto (Anexo 4.1 de la Adenda Complementaria).
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El requisito para su otorgamiento consiste en no producir contaminación de las aguas. Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Descripción de la obra. b) Estudios generales de topografía, geología, hidrología, hidrogeología, hidráulica fluvial, hidrodinámica y balance de aguas. c) Análisis del comportamiento de la calidad de las aguas en la situación sin proyecto y con proyecto. d) Medidas que eviten la contaminación o alteración de la calidad de las aguas en las fases del proyecto. e) Planes de seguimiento y contingencias, incluyendo planes de control y monitoreo ambiental aguas arriba y aguas abajo de la obra. f) Planes de prevención. g) Planes de acción. <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS fueron presentados por el Titular en el Anexo 4.1 de la Adenda Complementaria.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.

6.1.5. PAS 156. El permiso para efectuar modificaciones de cauce, será el establecido en el artículo 41 e inciso 1° del artículo 171 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

Justicia, Código de Aguas, siempre que no se trate de obras de regularización o defensa de cauces naturales, del Artículo 156 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante el entubamiento o encauzamiento de los canales de regadío existentes, construcción de atravesos de calles y tuberías. Además de la construcción de la descarga de aguas lluvias.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El requisito para su otorgamiento consiste en no afectar la vida o salud de los habitantes, mediante la no contaminación de las aguas.</p> <p>Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Descripción del lugar de emplazamiento de la obra. Descripción de la obra y sus fases. Estimación de los plazos y periodos de construcción de las obras. Medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras. Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción. <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS fueron presentados por el Titular en el Anexo 4.2 de la Adenda Complementaria.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.

6.1.6. PAS 160. El permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, del Artículo 160 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto se emplazará en un sector rural según lo definido por el Instrumento de Planificación Territorial Vigente, por tanto, y para urbanizar y construir edificaciones con fines de habitación, se debe presentar el PAS 160.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo. Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> De tratarse de subdivisiones y urbanizaciones: <ol style="list-style-type: none"> Objeto de la subdivisión, urbanización y destino solicitado. Plano de ubicación del predio. Plano de subdivisión con sus características topográficas generales y las vías públicas cercanas. Plano de emplazamiento de las edificaciones. Plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural. Superficie. Caracterización del suelo. De tratarse de construcciones: <ol style="list-style-type: none"> Destino de la edificación. Plano de ubicación, que señale la posición relativa del predio respecto de los terrenos colindantes y del espacio público. Plano de emplazamiento de las edificaciones. Plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural. Caracterización del suelo. <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS fueron presentados por el Titular en el Anexo 4.3 de la Adenda Complementaria.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.
---	----------------------

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. Decreto Supremo N°100/2005. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile	
Componente/materia:	Normativa de carácter general
Norma	Decreto Supremo N°100/2005. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Fecha de Publicación 25 de septiembre de 2005.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación del proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Aplica a todo el desarrollo del proyecto
Forma de cumplimiento	Mediante el sometimiento de la DIA al SEIA, se solicita a los órganos de la administración del estado con competencia ambiental evaluar ambientalmente el proyecto, velando porque el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental favorable.
Forma de control y seguimiento	Cumplimiento de la RCA

7.2. Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Fecha de Publicación 9 de marzo de 1994.
Otros cuerpos legales asociados	Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Fecha de Publicación 12 de agosto de 2013.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación del proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Aplica a todo el desarrollo del proyecto
Forma de cumplimiento	El titular da cumplimiento a la normativa señalada sometiendo al SEIA la DIA del proyecto inmobiliario, en tanto esta actividad se enmarca en la tipología del artículo 10, literal h), de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente: “proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas”.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental favorable.
Forma de control y seguimiento	Cumplimiento de la RCA

7.3. Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Fecha de Publicación 12 de agosto de 2013.
Otros cuerpos legales asociados	Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Fecha de Publicación 9 de marzo de 1994.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación del proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Aplica a todo el desarrollo del proyecto
Forma de cumplimiento	El titular da cumplimiento a estas exigencias mediante el ingreso del proyecto al SEIA a través de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental favorable.
Forma de control y seguimiento	Cumplimiento de la RCA

7.4. Decreto Supremo N°298 (modificada por Decreto Supremo N°116/01) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Decreto Supremo N°298/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece las condiciones, normas y procedimientos aplicables al transporte por calles y caminos, de cargas o sustancias que por sus características, sean peligrosas o representen riesgos para la salud de las personas, para la seguridad pública o el medio ambiente.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de material de excavaciones, movimientos de tierra, obras de urbanización y obra gruesa de viviendas.
Forma de cumplimiento	Si bien el transporte de residuos peligrosos esta a cargo de un tercero autorizado, El titular requerirá los registros que permitan acreditar que el transporte de cargas peligrosas asociadas al proyecto da cumplimiento con la normativa vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de certificado de retiro que permita acreditar las exigencias a las empresas transportistas y el cumplimiento en el presente decreto o similar.
Forma de control y seguimiento	Verificación periódica de los comprobantes que respaldan el cumplimiento normativo.

7.5. Ley 18.290. Ley de Tránsito	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Ley 18.290, impone la obligación de efectuar el transporte de carga en las condiciones de seguridad que determinen los reglamentos y en vehículos que reúnan los requisitos apropiados para dichas faenas. En el Artículo 58 del Título V, de las condiciones técnicas, de la carga, de las medidas de seguridad y de los distintivos y colores de ciertos vehículos, se establece que el transporte de carga deberá efectuarse en las condiciones de seguridad que determinen los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>reglamentos y en vehículos que reúnan los requisitos que aquellos contemplen.</p> <p>En el Artículo 69 se establece que la carga no podrá exceder los pesos máximos que las características técnicas del vehículo permitan y deberá estar estibada y asegurada de manera que evite todo riesgo de caída desde el vehículo.</p> <p>En los Artículos 62 al 85 se establecen las medidas de seguridad de estos vehículos.</p>
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	Para la fase de construcción del proyecto los vehículos y maquinarias contarán con revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mantenencias y certificado revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	No aplica

7.6. Decreto Supremo N°144 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°144 del Ministerio de Salud. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza. Fecha de publicación 15 de mayo de 1961.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante las obras de urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos contarán con sus revisiones técnicas al día. - Se transportarán los materiales en camiones con carga cubierta. - Se humectarán los caminos no pavimentados.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de mantenencias y certificado de revisiones técnicas al día. - Protocolo de humectación de caminos (Anexo 1.3 de la Adenda). - Registro de ingreso/salida de camiones con carga cubierta. - Señalética asociada al control de velocidad.
Forma de control y seguimiento	No aplica.

7.7. D.S. N°12/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, establece norma de calidad primaria de calidad de aire (concentración máxima) para material particulado PM2.5 permitida en el aire, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	D.S. N°12/2012, establece las concentraciones máximas para material particulado respirable en el aire y la determinación de los niveles que establecen situaciones de emergencia ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Emisiones atmosféricas.
Forma de cumplimiento	Según los resultados de del informe de Emisiones Atmosféricas (Anexo 2.1 de la Adenda).
Indicador que acredita su cumplimiento	Resultados Informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas Anexo 2.1 de la Adenda).
Forma de control y seguimiento	No aplica.

7.8. D.S. N°44/2017 del Ministerio de Medio Ambiente, establece Plan de Descontaminación atmosférica para el valle central de la Provincia de Curicó	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	D.S. N°44/2017, regula calidad del aire de la Provincia de Curicó
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> - Urbanización y construcción de viviendas. - Entrega de viviendas a propietarios.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - La forma de cumplimiento del Plan de Descontaminación tiene relación con la emisión anual de material particulado para los proyectos a ejecutarse en el área saturada del valle central de Curicó. - Se realizarán las compensaciones indicadas en el Anexo 2.1 de la Adenda.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de emisiones presentado en el Anexo 2.1 de la Adenda - Ficha de calificación de Energía (Anexo 2.4 de la Adenda) - Ficha del Sistema de Calefacción (Anexo 2.9 de la DIA)
Forma de control y seguimiento	Visación del Plan de Compensación Emisiones (PCE) por parte de la SEREMI de Medio Ambiente del Maule, e informes a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

7.9. D.S. N°59/1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece norma de calidad primaria de calidad de aire (concentración máxima) para material particulado PM10 permitida en el aire, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	D.S. N°59/1998, establece las concentraciones máximas para material particulado respirable en el aire y la determinación de los niveles que establecen situaciones de emergencia ambiental.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción,	Emisiones atmosféricas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	Según los resultados de del informe de Emisiones Atmosféricas (Anexo 2.1 de la adenda) <ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán mantenciones periódicas a los camiones, vehículos y maquinaria, con el objetivo de verificar sus procesos de combustión. - Solo se permitirá la circulación de vehículos con sus revisiones técnicas y certificados de emisiones al día. - Se humectarán los caminos no pavimentados, de modo de reducir la resuspensión de material particulado.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Resultados Informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas (Anexo 2.1 de la Adenda)
Forma de control y seguimiento	No aplica

7.10. D.S. N°211/1991 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, establece norma sobre emisiones de vehículos motorizados livianos	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	D.S. N°211/1991, en su artículo 4° se establecen los niveles máximos de emisión de contaminantes para vehículos motorizados livianos, tales como monóxido de carbono (CO), hidrocarburos totales (HC), óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas. En el Artículo 4° bis se establecen los niveles de emisión de acuerdo a la fecha de inscripción en el registro de vehículos motorizados con respecto a la fecha de publicación del D.S. N°58/2003.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Emisiones durante la fase de construcción.
Forma de cumplimiento	El titular deberá velar que los vehículos motorizados livianos que operen durante la fase de construcción del proyecto cuenten con sus certificados de revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mantenciones y certificado de revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	No aplica

7.11. D.S. N°4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	D.S. N°4/1994, regula la emisión de contaminantes del tubo de escape de los vehículos motorizados de encendido por chispa de 2 y 4 tiempo, respecto a los cuales no se hayan establecido normas de emisión y determina los procedimientos para su medición.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción,	Durante la urbanización y construcción de viviendas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	El titular deberá velar que los vehículos motorizados que operen durante la fase de construcción del proyecto cuenten con sus certificados de revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mantenciones y certificado de revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	No aplica

7.12. Decreto Supremo N°55/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°55/1994 Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados pesados. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Fase de construcción: transporte de materiales, insumos. Fase de operación: transporte de insumos, residuos y lodos. Fase de cierre: transporte de equipos y escombros.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los vehículos medianos, indicados en el Artículo 2 del decreto, que presten servicios en la obra que cuenten con revisión técnica aprobada vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de contrato con empresas con exigencia de revisión técnica al día. Copia del certificado de revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	No aplica.

7.13. Decreto Supremo N°75, de 1987, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°75, de 1987, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Carga que Indica.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción.
Forma de cumplimiento	El titular deberá velar que los vehículos pesados que operen durante la fase de construcción del proyecto cuenten con sus certificados de revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mantenciones y certificado de revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	No aplica.

7.14. Decreto Supremo N°38 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Emisiones de ruido.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

Norma	<p>Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</p> <p>En su Artículo 6, punto 13, se define “fuente emisora de ruido” a toda actividad productiva, comercial de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas, y elementos de la infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad, excluyéndose las fuentes señaladas en su Artículo 5.</p> <p>En el Artículo 18, punto 18 se define “receptor”, como toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa.</p> <p>En el Artículo 7, establece los niveles de presión sonora corregidos (NPC) que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores que se establecen en la tabla 1 de la regulación.</p> <p>En el Artículo 10, se indica que los niveles generados por fuentes emisoras de ruido deberán cumplir con los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos, correspondiente a la zona en que se encuentre el receptor.</p>
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	<p>Para acreditar que los niveles de presión sonora corregidos que se obtienen de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no exceden los valores máximos establecidos el titular adjuntó informe técnico “Estudio de Ruido”, en el Anexo 4.2 de la DIA.</p> <p>Acorde al capítulo 4.3.4 de la “Guía de Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA”, el titular presenta los antecedentes para acreditar el cumplimiento de la normativa, dado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - identifica los potenciales receptores circunscritos dentro del área de influencia - describe el área de influencia - determina el ruido de fondo - realiza la predicción de los niveles de ruido y el cumplimiento de la norma, considerando la peor condición. - indica que las mediciones del informe técnico cumplen el formato y contenidos establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente (letra d, artículo 15). - indica el plano o representación gráfica y georreferenciada del área de emplazamiento del proyecto y su área de influencia, los potenciales receptores de ruido, los accidentes geográficos, los puntos de medición, la ubicación de pantallas acústicas y cierre perimetral como medidas de control. - adjunta certificado de calibración del instrumento utilizado, emitido por el Instituto de Salud Pública de Chile <p>Acorde a lo anterior, el estudio indica que, a través de la implementación de medidas de control durante la fase de construcción se genera el cumplimiento normativo al proyecto, cumpliendo con los límites dispuestos en el decreto supremo N°38/2011, como se expone en Anexo 4.2 de la DIA.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

Indicador que acredita su cumplimiento	Resultados del informe de Emisiones Acústicas (Anexo 4.2).
Forma de control y seguimiento	Monitoreo Anual de ruido.

7.15. Decreto con Fuerza de Ley N°725 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	D.F.L 725/1967, en su Artículo 78 del párrafo III se fijan las condiciones de saneamiento y seguridad relativas a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios. En los Artículos 79 y 80 se establece que para proceder a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase será necesaria la aprobación previa del proyecto por el servicio nacional de salud y determina que es el servicio nacional de salud quien debe autorizar la instalación y vigilar el funcionamiento de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción los residuos sólidos domiciliarios serán dispuestos en contenedores con tapa y acumulados transitoriamente para luego ser llevados hasta un relleno sanitario que cuente con autorización sanitaria, por el servicio de recolección de la comuna.
Indicador que acredita su cumplimiento	Implementación de sectores señalizados en donde se encuentren los contenedores de residuos domiciliarios o asimilables.
Forma de control y seguimiento	Certificado de recolección de retiro municipal.

7.16. NCh 3562:2019 Gestión de residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD) - Clasificación y directrices para el plan de gestión	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	NCh 3562:2019 Gestión de residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD) - Clasificación y directrices para el plan de gestión.
Otros cuerpos legales asociados	Ley N°20.920/2016 MMA.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de residuos propios de la construcción
Forma de cumplimiento	El proyecto durante la fase de construcción generará residuos propios de las obras de edificación y urbanización, correspondientes a restos de hormigón, restos de madera, cerámicas, ladrillos, restos de material aislante, etc. Al respecto, se cumplirá lo establecido en el PAS N°140 del proyecto, sobre la gestión, almacenamiento, manejo y disposición



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>final de RESCON. Al respecto, se cumplirán las siguientes medidas de gestión de residuos de construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los residuos serán almacenados temporalmente en el patio de almacenamiento de residuos no peligrosos de forma segregada según su materialidad. Lo anterior, incluye la segregación de los residuos inertes (tierra, restos de hormigón, arena, etc.) de los demás residuos, facilitando su entrega a empresas especializadas en la gestión de cada residuo. - Los residuos inertes serán separados del resto de los residuos, como se mencionó anteriormente. Estos serán retirados por empresas especializadas, para disponerlos en botaderos que recepcionen estos tipos de residuos. - Los residuos no peligrosos serán declarados a través de la plataforma RETC, a través del sistema sectorial SINADER, según lo dispone su reglamento y normativa aplicable.
Indicador que acredita su cumplimiento	Retiro de residuos no peligrosos de la construcción a través de empresas especializadas y autorizadas por la autoridad sanitaria respectiva.
Forma de control y seguimiento	Certificados de disposición final de residuos no peligrosos de la construcción y residuos inertes no peligrosos en botaderos autorizados para los usos respectivos.

7.17. D.F.L. 1/1990 del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	D.F.L. 1/1990, establece en su Artículo 1° las materias que requieren autorización sanitaria expresa. Específicamente en el punto 25 las Instalaciones de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	El proyecto tiene contemplado para la fase de construcción un lugar de acopio transitorio de residuos no peligrosos, por lo anterior se realizará la tramitación de un permiso ambiental sectorial N°140 ante la autoridad sanitaria, para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.
Indicador que acredita su cumplimiento	Permiso Ambiental Sectorial 140 (Anexo 5.2 de la DIA).
Forma de control y seguimiento	Registros de retiro (boleta, factura u otro documento) de la empresa externa autorizada.

7.18. D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo	
Componente/materia:	Residuos sólidos y residuos líquidos.
Norma	D.S. N°594/1999, según la “Guía de aplicación del Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>Trabajo en el marco del SEIA”, son aplicables al manejo de los residuos sólidos industriales los artículos 18°, 19° y 20°.</p> <p>En el Artículo 18°, establece que “la acumulación, tratamiento y disposición final de residuos industriales dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo, deberá contar con la autorización sanitaria”.</p> <p>En el Artículo 19°, establece que “las empresas que realicen el tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio, sea directamente o a través de la contratación de terceros, deberán contar con autorización sanitaria, previo al inicio de tales actividades”.</p> <p>En el Artículo 20, establece que “en todos los casos, sea que el tratamiento y/o disposición final de los residuos industriales se realice fuera o dentro del predio industrial, la empresa, previo al inicio de tales actividades, deberá presentar a la autoridad sanitaria una declaración en que conste la cantidad y calidad de los residuos industriales que genere, diferenciando claramente los residuos industriales peligrosos.”</p> <p>En el Artículo 24 se establece que en las faenas temporales que no sea posible instalar servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado, el proveedor deberá proveer como mínimo una letrina sanitaria o baño químico, cuyo número total se calculará según el presente artículo, además establece que una vez finalizada la faena temporal el empleador será responsable de reacondicionar sanitariamente el lugar que ocupaba la letrina o baño químico, evitando la proliferación de vectores, los malos olores, la contaminación ambiental y la ocurrencia de accidentes causados por la instalación.</p> <p>En el Artículo 26 se establece que las aguas servidas de carácter doméstico deberán ser conducidas al alcantarillado público en su defecto, su disposición final se efectuará por medio de sistemas o plantas particulares en conformidad a los reglamentos específicos vigentes.</p> <p>En los Artículos 12, 13, 14 y 15 del Párrafo II, de la provisión de agua potable, se establece que todo lugar de trabajo deberá contar con agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual y colectivo, además el agua potable deberá cumplir con los requisitos físicos, químicos, radiactivos y bacteriológicos establecidos en la reglamentación vigente sobre la materia. Todo lugar que tenga un sistema propio de abastecimiento deberá mantener una dotación mínima de 100 litros de agua por persona y por día.</p> <p>En el Artículo 15 se establece que en aquellas faenas o campamentos de carácter transitorio donde no existe servicio de agua potable, la empresa deberá mantener un suministro de agua potable igual, en cantidad y calidad, a lo establecido en los Artículos 13 y 14 de este reglamento, por trabajador y por cada miembro de su familia.</p> <p>La autoridad sanitaria, podrá autorizar una cantidad menor de agua potable, la cual no podrá ser inferior a 30 litros diarios por trabajador y por cada miembro de su familia.</p> <p>En caso de que el agua se almacene en estanques, éstos deberán estar en condiciones sanitarias adecuadas. Se deberán asegurar que el agua potable tenga un recambio total cuando las circunstancias lo exijan, controlando diariamente que el cloro libre residual del agua esté de acuerdo con las normas de calidad de agua correspondientes. Deberá evitarse todo tipo de contaminación y el ingreso de cualquier agente que deteriore su calidad por debajo de los requisitos mínimos exigidos en las normas vigentes. La distribución de agua a los consumidores deberá hacerse por red de cañerías, con salida por llave de paso en</p>
--	---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>buen estado.</p> <p>En el artículo 27 del Párrafo V, de las guardarropias y comedores, se establece que todo lugar de trabajo donde el tipo de actividad requiera el cambio de ropa, deberá estar dotado de un recinto fijo o móvil destinado a vestidor, con las características que se describen en este reglamento.</p> <p>En los Artículos 28 y 29 se establece que para los trabajadores que se vean precisados a consumir alimentos en el lugar de trabajo o insertos en el área de trabajo donde existiera riesgo de contaminación, se dispondrán comedores para este propósito con las características descritas en el presente reglamento.</p> <p>En el Artículo 30 se establece que para los casos en que por la naturaleza del trabajo y la distribución geográfica de los trabajadores en una misma faena, sea imposible contar con un comedor fijo para reunir a los trabajadores a consumir sus alimentos, la empresa deberá contar con uno o más comedores móviles destinados a ese fin.</p>
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - En la fase de construcción se generarán residuos industriales no peligrosos y estos serán acopiados transitoriamente para posteriormente ser retirados y dispuestos en relleno sanitario autorizado. - Durante la fase de construcción del proyecto se habilitarán baños químicos en los lugares de trabajo, según normativa vigente. - La instalación de faena cuenta con conexión a la empresa Nuevo Sur. - El titular dispondrá de un sitio habilitado para el consumo de alimentos que cumpla con las disposiciones del presente reglamento, descritas con anterioridad.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Permiso Ambiental Sectorial 140 (Anexo 5.2 de la DIA). - Registro de retiro de residuos de aguas servidas generadas en los baños químicos. - Certificado de Convenio de Ampliación del Territorio Operacional de la empresa Nuevo Sur (anexo 2.3).
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registros de retiro (boleta, factura u otro documento) de la empresa externa autorizada. - Registro de recibos (boletas, facturas) de servicio de baños químicos. - Boleta de pago de los servicios de agua potable.

7.19. Decreto Supremo N°148 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	<p>D.S N°148/2003, en su Artículo 1 se establecen las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reuso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos.</p> <p>En el Artículo 27 se establece que lo generadores que no estén obligados a sujetarse a un Plan de Manejo de Residuos Peligroso deberán en todo caso cumplir con la obligación señalada en la letra b)</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>del presente artículo.</p> <p>En el artículo 28 se establece el manejo diferenciado entre los residuos peligrosos y los no peligrosos.</p> <p>En el Artículo 29 se establece que todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de instalación.</p> <p>En el Artículo 31 se establece el período de almacenamiento máximo de residuos peligrosos. Sin embargo, en casos justificados, se podrá solicitar a la Autoridad Sanitaria, una extensión de dicho período hasta por un lapso igual, para lo cual se deberá presentar un informe técnico.</p> <p>En los Artículos 33, 34 y 35 se establecen las condiciones que deben cumplir los sitios de almacenamiento de este tipo de residuos, los accesos restringidos de estos lugares y las distancias a los deslindes de la propiedad.</p>
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	El titular velará por que los residuos peligrosos generados en la fase de construcción sean almacenados transitoriamente en las bodegas de residuos peligrosos y que estos sean dispuestos en lugares autorizados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de aprobación de la bodega RESPEL.
Forma de control y seguimiento	Guía de despacho u otro documento que acredite la disposición de los residuos peligrosos en un lugar autorizado.

7.20. D.L. 3.557/80, Ministerio de Agricultura	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	<p>Artículo 1°- Corresponderá al Servicio Agrícola y Ganadero aplicar las normas contenidas en el presente decreto ley y las medidas técnicas que sean procedentes, sin perjuicio de las atribuciones que competen al Ministerio de Agricultura. En especial, corresponderá al Servicio Agrícola y Ganadero aplicar, entre otras medidas, las siguientes: cuarentena o aislamiento; eliminación; desinfección y desinsectación, e industrialización.</p> <p>Igualmente, el Servicio Agrícola y Ganadero deberá fiscalizar el cumplimiento de dichas normas y medidas aplicando, en caso de infracción, las sanciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento señalado en el Párrafo IV, de la ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los juzgados del crimen cuando dichas infracciones sean constitutivas de delito.</p> <p>El Director Ejecutivo del Servicio Agrícola y Ganadero estará facultado para celebrar convenios en virtud de los cuales las labores de muestreo, análisis y otras que estime convenientes, relacionadas con las normas contenidas en el Título III del presente decreto ley, sean realizadas por personas jurídicas, de conformidad con las normas que se establezcan por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Agricultura y relativas a los requisitos que deberán cumplir los postulantes.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	El titular durante la fase de construcción, para el manejo de productos químicos, residuos y otras sustancias cumplirá en todo momento con la normativa vigente, debido a lo cual se presentaron los PAS 140 y 142, (Anexo 5 de la DIA). Con todo lo anterior no se generarán impactos sobre los recursos naturales renovables debido a la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos u otras sustancias.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar y habilitar sitios de acopio temporal de residuos no peligrosos. - Implementar y bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Resolución emitida por la Seremi de Salud, una vez presentado los antecedentes sectorialmente.

7.21. D.S. N°46 del 2002 del MINSEGPRES	
Componente/materia:	Agua.
Norma	DS N°46/2002, del MINSEGPRES, establece norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas. Artículo 1.- Establécese la siguiente norma de emisión que determina las concentraciones máximas de contaminantes permitidas en los residuos líquidos que son descargados por la fuente emisora, a través del suelo, a las zonas saturadas de los acuíferos, mediante obras destinadas a infiltrarlo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción se utilizará una fosa séptica para la acumulación de aguas servidas. Lo anterior, mientras se concreta la conexión al sistema de alcantarillado de la sanitaria Nuevo Sur S.A. Los contenidos técnicos y formales del permiso se presentaron en el Anexo 5.1 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Implementar y habilitar fosa séptica.
Forma de control y seguimiento	Resolución emitida por la Seremi de Salud, una vez presentado los antecedentes sectorialmente.

7.22. D.S. N°236/1926 del Ministerio de Higiene, Asistencia, Prevención Social y Trabajo	
Componente/materia:	Agua.
Norma	D.S. N°236/1926 del Ministerio de Higiene, Asistencia, Prevención Social y Trabajo, reglamento general de alcantarillados particulares fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias. El presente reglamento se refiere a la manera de disponer de las aguas servidas caseras, en las ciudades, aldeas, pueblos, caseríos u otros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	lugares poblados de la República, en que no exista una red de alcantarillado público, y de todas las casas habitación, conventillos, casas de campo, residencias, hoteles, pensiones, conventos, hospitales, sanatorios, casas de salud, manicomios, asilos, oficinas, escuelas, cuarteles, prisiones, fábricas, teatros, clubs, cantinas u otros edificios públicos o particulares, urbanos o rurales, destinados o destinarles a la habitación, o a ser ocupados para vivir o permanecer transitoria o indefinidamente, que no puedan descargar sus aguas resituarías a alguna red cloacal pública existente.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Fosa séptica para la acumulación de aguas servidas.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción se utilizará una fosa séptica para la acumulación de aguas servidas. Lo anterior, mientras se concreta la conexión al sistema de alcantarillado de la sanitaria Nuevo Sur. Adicionalmente, se indica que el transporte y disposición final se realizará mediante un tercero autorizado. Los contenidos técnicos y formales del permiso fueron presentados en el Anexo 5.1 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Implementar y habilitar fosa séptica.
Forma de control y seguimiento	Resolución emitida por la Seremi de Salud, una vez presentado los antecedentes sectorialmente.

7.23. D.S. N°50/2002 del Ministerio de Obras Públicas	
Componente/materia:	Agua.
Norma	D.S. N°50/2002 del Ministerio de Obras Públicas, aprueba el reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado. Artículo 1°: El presente Reglamento regula los proyectos, la construcción y puesta en servicio de las instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado y establece las normas técnicas para este tipo de instalaciones en todo el territorio nacional. Las normas técnicas, tablas y Anexos de este Reglamento sólo son aplicables a una sola unidad de vivienda o edificio (instalaciones interiores).
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Aprobación del proyecto de agua potable y alcantarillado de manera sectorial.
Forma de cumplimiento	Factibilidad Sanitaria presentada en el Anexo 2.3. de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Construcción del sistema de agua potable y alcantarillado.
Forma de control y seguimiento	Recepción de las obras sanitaria ante la autoridad competente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

7.24. Ley N° 20.920 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Gestión de residuos
Norma	Ley N° 20.920 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 12/2020 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de residuos de la construcción.
Forma de cumplimiento	Los residuos de la construcción serán almacenados en el sitio de disposición de residuos no peligrosos de la construcción de forma segregada y ordenada, facilitando así su manejo, transporte y valoración.
Indicador que acredita su cumplimiento	Almacenamiento de los residuos de construcción en el patio de acopio, y retiro por empresa autorizada.
Forma de control y seguimiento	Certificados de retiro y autorización sanitaria del transportista y del lugar de disposición final. La documentación se mantendrá disponible para consulta en las oficinas administrativas de la instalación de faenas.

7.25. Decreto Supremo N°43/2016, Ministerio de Salud. Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Norma	D.S. N° 43/2016, regula las condiciones básicas de seguridad en que deben mantenerse las sustancias peligrosas, de manera de evitar riesgo en la salud de la población.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	Cumplimiento del reglamento mediante el uso de la bodega común donde se almacenará este tipo de sustancias.
Indicador que acredita su cumplimiento	Uso de la bodega común de acuerdo a lo señalado en la normativa.
Forma de control y seguimiento	Registro de sustancias, su clasificación y hojas de seguridad correspondientes.

7.26. Decreto con Fuerza de Ley N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	
Componente/materia:	Suelo.
Norma	D.F.L. N°458 de 1975 y D.S. N°47/1992 OGUC, en su inciso 1 del artículo 116 la presente ley señala que “La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>señale la Ordenanza General.”</p> <p>El otorgamiento de los permisos señalados en el artículo 116 de la Ley en comento, autoriza las obras de urbanización y construcción del proyecto, relativas al crecimiento urbano por densificación y apertura de nuevas vías, sujetas al ejercicio de tal actividad conforme a los antecedentes técnicos, planos y memoria explicativa del proyecto.</p> <p>Asimismo, el otorgamiento del permiso de obra acredita la aprobación tanto por los servicios, empresas u organismo públicos competentes, como por la Dirección de Obras, de los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes específicos del proyecto.</p> <p>Además, el Artículo 145 de la ley en comento establece la obligación del urbanizador de obtener la Recepción Parcial o Total de las obras previas a ser habitadas o destinadas a su uso.</p> <p>Las obras de urbanización corresponden a aquellas que se producen por el crecimiento urbano por extensión o por densificación y comprende las gestiones de subdivisión y loteo del suelo, según importen o no construir o añadir obras de urbanización del suelo.</p> <p>La construcción de edificios y la urbanización del suelo comprenden las obras para dotar a una superficie territorial que experimenta crecimiento urbano por extensión o por densificación, de infraestructura vial, sanitaria y energética, con sus obras de alimentación y desagües, de plantaciones y obras de ornato; obras de defensa y servicio del terreno; equipamiento y áreas verdes proporcionales a las densidades fijadas por el instrumento de planificación territorial.</p> <p>Por ello, el Artículo 134 de la ley señala que, “Para urbanizar un terreno, el propietario del mismo deberá ejecutar, a su costa, el pavimento de las calles y pasajes, las plantaciones y obras de ornato, las instalaciones sanitarias y energéticas, con sus obras de alimentación y desagües, y las obras de servicio del terreno.”</p>
Otros cuerpos legales asociados	D.S. 47/92 MINVU. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de viviendas y urbanizaciones contempladas dentro del proyecto
Forma de cumplimiento	El titular da cumplimiento a estas exigencias, mediante la obtención del permiso de edificación. Una vez finalizada la fase construcción se dará cumplimiento a las exigencias mediante la Recepción Municipal de Obras otorgada por la Dirección de Obras Municipales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Recepción Municipal de Obra otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
Forma de control y seguimiento	No aplica

7.27. D.S. N°47/1992 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas y calidad del aire.
Norma	Art. 5.8.3. del D.S. N°47/1992 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En todo proyecto de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, el responsable de la ejecución de dichas obras deberá implementar las siguientes medidas: Con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>material:</p> <p>a) Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones.</p> <p>b) Disponer de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables.</p> <p>c) Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.</p> <p>d) Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena.</p> <p>e) Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados.</p> <p>f) Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar las emanaciones de polvo y los ruidos molestos.</p> <p>g) La instalación de tela en la fachada de la obra, total o parcialmente, u otros revestimientos, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior.</p> <p>h) Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla.</p>
Otros cuerpos legales asociados	Decreto con Fuerza de Ley N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Abatimiento de emisiones atmosféricas; emisiones atmosféricas.
Forma de cumplimiento	<p>El Titular implementará las medidas de abatimiento de emisiones atmosféricas a las que se refiere el Artículo 5.8.3 de la OGUC. Lo anterior, se cumplirá de la siguiente forma, según medida a la que corresponda cada literal:</p> <p>a) El Titular regará de forma oportuna el terreno durante las actividades de excavación del proyecto. Lo anterior, a través de riego manual a cargo de trabajador designado de obras. Lo anterior, con fin de evitar la suspensión de material particulado.</p> <p>b) El ingreso/ egreso de obras contará con caminos estables de ingreso.</p> <p>c) Transporte de materiales en camiones con carga cubierta.</p> <p>d) Durante la fase de construcción existirá un sistema de lavado de ruedas, con fin de eliminar el lodo o material que puedan deteriorar la vialidad pública por el egreso de camiones a estas (Véase Anexo 2.6 de la DIA.).</p> <p>e) Se mantendrán las obras de construcción aseadas, procurando que cada tipo de residuo sea almacenado en su respectivo contenedor, sitio o bodega (véase PAS 140 y PAS 142 en Anexo 5.2 y 5.3 de la DIA).</p> <p>f) Uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla.</p> <p>g) Cabe indicar que no se cuenta con edificaciones de altura.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Los indicadores que acreditan el cumplimiento de cada acción para el abatimiento de emisiones atmosféricas se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de riego de caminos no pavimentados (- Registro de ingreso y egreso de camiones con carga cubierta a cargo de personal de portería. - Existencia y registro de implementación de sistema de lavado de ruedas en el predio (Véase Anexo 2.6 de la DIA). - Registro de aplicación de otras medidas u observación directa.
Forma de control y seguimiento	La forma de control y seguimiento puede efectuarse a través de los registros de aplicación de las medidas indicadas en el Art. 5.8.3 de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>OGUC. Los registros corresponderán a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planilla de registro de humectación de caminos no pavimentados (Anexo 1.3 de la Adenda) - Planilla de registro de ingreso y egreso de camiones de carga de obras, con carga cubierta - Registro fotográfico o presencial de aplicación de medidas indicadas mediante observación directa, las cuales corresponden a: zona de lavado de ruedas de camiones, mantención de obras aseadas, caminos de ingreso de material estable y uso de procesos húmedos en faenas de mezcla.
--	--

7.28. Ley N°17.288 (modificada por Ley 20.243) del Ministerio de Educación	
Componente/materia:	Patrimonio cultural
Norma	Ley 17.288, legisla sobre Monumentos Nacionales. Define los Monumentos Nacionales. Los Monumentos Históricos, Monumentos arqueológicos, indicando que su control y supervigilancia recaen en el Consejo de Monumentos Nacionales y que todo trabajo de conservación, reparación o restauración de ellos estará sujeto a su autorización previa.
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N°484/1990.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución de la fase de construcción del proyecto, se produjera algún hallazgo de restos arqueológicos, se paralizarán inmediatamente las obras y se activará protocolo para estos eventos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe de prospección arqueológica (Anexo 4.8 de la DIA).
Forma de control y seguimiento	En caso de algún hallazgo de restos arqueológicos se procederá de acuerdo a lo indicado en la normativa y se generará un informe realizado por un profesional del área.

7.29. Decreto Supremo N°484 del Ministerio de Educación	
Componente/materia:	Patrimonio cultural.
Norma	D.S. N°484/1990, dispone que las prospecciones y/o excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, en terrenos públicos y privados, y las normas que regulan la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales para realizarlas y el destino de los objetos o especies encontradas, se regirá por las normas contenidas en la Ley N°17.288 y en este reglamento. También prescribe que las personas naturales o jurídicas que al hacer prospecciones y/o excavaciones en cualquier punto del territorio nacional y con cualquiera finalidad encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter arqueológico, antropológico o paleontológico, están obligadas a denunciar de inmediato al descubrimiento al Gobernador Provincial, quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales se haga cargo de él.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución de la fase de construcción del proyecto, se produjera algún hallazgo de restos arqueológicos, se paralizarán inmediatamente las obras y se activará protocolo para estos eventos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe de prospección arqueológica (Anexo 4.8 de la DIA).
Forma de control y seguimiento	En caso de algún hallazgo de restos arqueológicos se procederá de acuerdo a lo indicado en la normativa y se generará un informe realizado por un profesional del área.

7.30. Ley 19.473/1996 del Ministerio de Agricultura	
Componente/materia:	Fauna.
Norma	Ley N°19.473, prohíbe en todo el territorio nacional, la caza o captura de ejemplares de la fauna silvestre, catalogados como especies en peligros de extinción, vulnerables, raros y escasamente conocidas, así como la de las especies catalogadas como beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción.
Forma de cumplimiento	En vista del levantamiento de línea de base realizado para flora y fauna, se realizarán charlas informativas de las especies presentes en el área de estudio y su categoría de conservación.
Indicador que acredita su cumplimiento	Realización de charla informativa.
Forma de control y seguimiento	Registro de charla informativa.

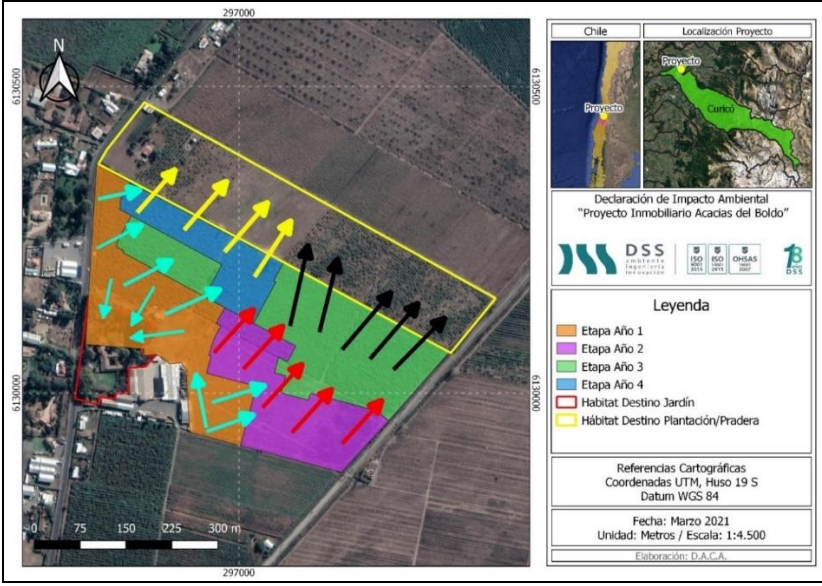
8°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto se ha obligado voluntariamente a los siguientes compromisos ambientales:

8.1. Perturbación controlada (Fauna Silvestre)	
Impacto asociado	Disminución de las especies de reptiles en estado de preocupación menor.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Promover el desplazamiento de las especies por sus propios medios, es decir, el traslado activo propio de los ejemplares de fauna a sectores que no serán intervenidos por el proyecto, en este caso, el sector norte inmediatamente aledaño al proyecto.</p> <p>Para cumplir con el objetivo propuesto de la medida se contempla realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de las especies que buscan ser desplazadas. En este caso, las especies corresponden a <i>Liolaemus chiliensis</i>, <i>Liolaemus tenuis</i> y <i>Liolaemus schröderi</i>. - Descripción del potencial hábitat de destino debido a la Perturbación Controlada, reconociendo el desplazamiento mínimo requerido por las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>especies.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir la tasa esperada de avance del desplazamiento de las especies perturbadas. Definir la metodología específica para inducir el desplazamiento de las especies. Para este caso, se define al menos remoción de forma manual y gradual los posibles refugios de la herpetofauna en estado de conservación. La remoción de los posibles refugios se realizará considerando los avances del proyecto.
<p>Lugar, forma y oportunidad de implementación</p>	<p>La remoción de manera natural de los refugios de la herpetofauna a perturbar se realizará previo al inicio de fase de construcción. Ejecución de las obras del proyecto, específicamente la “Preparación del Terreno”. Estas obras deben realizarse en un lapso no mayor a 5 días posterior a la remoción natural de cada avance constructivo del proyecto, con la finalidad de evitar la recolonización de los individuos perturbados (<i>Guía Técnica para Implementar Medidas de Rescate/Relocalización y Perturbación controlada. Fauna Silvestre</i>; Torres-Mura, y otros, 2014).</p> <p>Se considera desplazar a las especies hacia el sector colindante al norte del proyecto, que como se mencionó anteriormente, corresponden a terrenos muy poco o nada urbanizados, como se observa en la siguiente figura.</p> 
<p>Indicador que acredite su cumplimiento</p>	<p>Informe de ejecución de la medida.</p>
<p>Forma de control y seguimiento</p>	<p>Entrega de Informe a SMA a los 30 y 60 días de realizada la actividad, de acuerdo a lo señalado en el cronograma de la Tabla 9 de la Adenda Complementaria presentada por el Titular.</p>

<p>8.2. Instalar un punto verde</p>	
<p>Impacto asociado</p>	<p>Contaminación por residuos sólidos.</p>
<p>Fase del Proyecto a la que aplica</p>	<p>Operación.</p>
<p>Objetivo, descripción y justificación</p>	<p>Objetivo: Incorporar dentro del área de influencia del proyecto infraestructura de reciclaje denominada “Punto Verde”.</p> <p>Descripción: Se implementará infraestructura de reciclaje o un “Punto Verde”³, en la superficie predial del proyecto o en un sector aledaños a éste,</p>

³ Punto Verde: *Instalación de recepción de residuos que utiliza un espacio reducido en un lugar con acceso público (por ejemplo, plazas, supermercados, iglesias, condominios, oficinas) para la entrega de residuos por la población.* Definición extraída de la NCh3376 -2015 “Residuos sólidos municipales – Diseño y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>el cual será utilizado para disponer los residuos reciclables presentados en la siguiente tabla. Cabe indicar que, tanto la cantidad de contenedores de acumulación temporal de residuos reciclables como el punto de ubicación de esta estructura (“Punto Verde”) será acordada y consensuada con la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAAO), además de la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la Municipalidad de Curicó.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Color contenedor</th> <th>Residuo por depositar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Punto verde Contenedores diferenciados</td> <td>Azul</td> <td>Cartones y papeles</td> </tr> <tr> <td>Verde</td> <td>Vidrios</td> </tr> <tr> <td>Amarillo</td> <td>Plástico</td> </tr> <tr> <td>Gris</td> <td>Desechos generales</td> </tr> </tbody> </table> <p>Justificación: Disposición segregada de los residuos reciclables generados por los habitantes del proyecto y sus alrededores.</p>	Tipo	Color contenedor	Residuo por depositar	Punto verde Contenedores diferenciados	Azul	Cartones y papeles	Verde	Vidrios	Amarillo	Plástico	Gris	Desechos generales
Tipo	Color contenedor	Residuo por depositar											
Punto verde Contenedores diferenciados	Azul	Cartones y papeles											
	Verde	Vidrios											
	Amarillo	Plástico											
	Gris	Desechos generales											
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Inmerso dentro del área de influencia del proyecto, según previo acuerdo con la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y la Dirección de Obras de la Municipalidad de Curicó.</p> <p>Forma: Se implementará un “Punto Verde” en el área de influencia del proyecto durante la fase de construcción del proyecto. Lo relativo a la forma, coordinación, logística e implementación del “Punto Verde” será acordado con la DIMAAO y DOM de la Municipalidad de Curicó cumpliendo la normativa de los contenedores de colores (NCH 3322). Lo anterior, quedará registrado en las actas (o minutas) de las reuniones necesarias.</p> <p>Oportunidad: Durante la fase de construcción del proyecto y previo a la operación de la totalidad de las viviendas del proyecto.</p>												
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de coordinación (reuniones) con la DIMAAO y DOM para la coordinación, logística e implementación del Punto Verde. - Registro fotográfico de implementación del Punto Verde, en caso de que las coordinaciones sean fructíferas. 												
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Verificación de registro de cumplimiento y del registro de recepción de mensajes entrantes de la comunidad. - Se informará a la SMA la implementación del compromiso. 												

8.3. Plan de monitoreo de ruido	
Impacto asociado	Contaminación acústica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Evaluar los niveles de ruido generados en la etapa de construcción del proyecto, el objetivo de este plan voluntario es verificar que las actividades de trabajo cumplan la normativa legal vigente, según el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Descripción: Se realizará una campaña de monitoreo de nivel de presión durante la etapa de construcción</p> <p>Con los resultados obtenidos en la campaña se elaborará un informe técnico indicando, en el caso que llegaran a existir, medidas adicionales de mitigación o control de ruido que permitan cumplir con la normativa vigente.</p> <p>Justificación: Cumplimiento de la normativa legal vigente según D.S N°38/2011.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Emplazamiento del proyecto y sectores aledaños.</p> <p>Forma: Se implementará un plan de monitoreo de ruido en periodo diurno (entre las 8 am y las 18 pm sin considerar mediciones en horario de colación o almuerzo del personal), con el uso habitual de la maquinaria ruidosa, considerando el peor escenario para los receptores, es decir, realizando el monitoreo en los frentes solapados del cronograma del proyecto para cada subfase.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>Oportunidad: Se propone que la frecuencia del monitoreo sea semestral para cada subfase, el cual deberá realizarse con la maquinaria funcionando en forma habitual. Se utilizará sonómetro integrador tipo 1 ó 2, con respuesta lenta y filtro de ponderación “A”, que cumpla con los requisitos establecidos en el del D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>Las mediciones deberán ser acompañadas de un informe técnico, de acuerdo con el título V art. 15 letra d) del D.S. 38/2011, aplicando R.E. 693/2015 el cual consistirá en lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha de información de medición de ruido. - Ficha de georreferencia de los puntos de medición de ruido. - Ficha de medición de niveles de ruido. - Ficha de evaluación de niveles de ruido según la normativa vigente.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe técnico realizado por profesionales encargados de las mediciones.
Forma de control y seguimiento	El encargado de este plan de mantenimiento deberá entregar a la autoridad el reporte en un plazo de 10 días hábiles, una vez terminada la fase de construcción.

9°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias Emergencias, son las siguientes:

9.1. Riesgo de Ocurrencia de sismo	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de viviendas y urbanización del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Medidas preventivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementación de una zona segura dentro de la instalación de faena. - Tener identificada la ubicación de las llaves de agua, corte general de gas e interruptores o fusibles de electricidad y capacitar a personal responsable de cortar su paso. - Implementación y señalización de vías de escape que conduzcan a la zona segura. - Charlas y simulacros asociados a cómo enfrentar un sismo y las acciones a seguir.
Forma de control y seguimiento	<p>Forma de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantener la zona de seguridad despejada, limpia y bien señalizada. - Registros físicos de las charlas asociadas a cómo enfrentar un sismo.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Ante un sismo, los encargados o supervisores de patio llamarán a la calma y procederán a indicar al personal que vaya a la zona de seguridad. - Los encargados deberán desconectar los circuitos energizados. - Quien esté cercano a estructuras metálicas, ventanales u otros objetos que puedan caer o romperse, deberá alejarse de dichas estructuras. - En el caso de encontrarse operando alguna maquinaria, apagar y abandonar de inmediato el vehículo o maquinaria que se esté manejando; y procurar llegar lo antes posible a la zona de seguridad del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<ul style="list-style-type: none"> - Una vez finalizado el sismo, se deberá hacer un reconocimiento de los posibles daños personales y/o materiales.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

9.2. Riesgo de ocurrencia de anegamiento por aguas lluvias	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Urbanización de las viviendas
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrán los sistemas de escurrimiento y canalización de aguas lluvias siempre despejados y en buenas condiciones. - Ante el conocimiento de un frente de mal tiempo se inspeccionarán las obras del punto anterior. - Se contará con bombas de extracción en caso de anegamiento. - En la instalación de faena colocar croquis con vías de evacuación, zonas de seguridad, de inundación y restricción.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Inspecciones periódicas a las estructuras conductoras y receptoras de aguas lluvias - Cuando ocurra un frente de mal tiempo con características de temporal, se monitoreará la evacuación de las aguas lluvias constantemente y se tendrá listo un plan de acción en caso de inundación y por tanto se alistarán las bombas para su uso, en caso de ser necesarias. - Prohibición de botar basuras o residuos en canaletas u otras obras asociadas a las descargas de aguas lluvias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Al producirse un anegamiento, se procederá a evacuar la zona inundada. - Se desconectarán los circuitos eléctricos. - Se conectarán de inmediato las bombas extractoras. - Se llamará a emergencias o bomberos de ser necesario.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

9.3. Riesgo de deslizamiento de tierra o desprendimiento de material	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Materialización de las viviendas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Los elementos que contengan productos que puedan derramarse se ubicarán en zonas impermeabilizadas o en terraplenes, para evitar en caso de derrame, el contacto directo con el suelo. - Revisión periódica de los contenedores de sustancias, asegurándose que estén bien cerrados y en buenas condiciones. - Revisión y mantenimiento periódico de los baños químicos (por una empresa autorizada). - Revisiones técnicas y mantenimientos al día, de vehículos y maquinarias. - Se capacitará al personal respecto de la forma de proceder ante un derrame.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y retiro periódico del contenido de los baños químicos. - Se mantendrán en distintos puntos de la obra recipientes con arena y/o aserrín para contener posibles derrames. - Se harán recambios de envases cuando sea necesario.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Ante el deslizamiento de material provocado por un sismo o lluvia intensa, los encargados o supervisores de patio, llamarán a la calma y procederán a indicar al personal que vaya a la zona de seguridad. - Quien esté cercano a las zonas de riesgo identificadas, deberá alejarse de dicho lugar. - Una vez finalizado el deslizamiento de tierra, se deberá hacer un reconocimiento de los posibles daños personales y/o materiales.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

9.4. Riesgo de contaminación del suelo por derrame de insumos, contenido de baños químicos o combustibles de maquinaria y vehículos	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de las viviendas y urbanización.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Medida preventiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los elementos que contengan productos que puedan derramarse se ubicarán en zonas impermeabilizadas o en terraplenes, para evitar en caso de derrame, el contacto directo con el suelo. - Revisión periódica de los contenedores de sustancias,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>asegurándose que estén bien cerrados y en buenas condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión y mantenimiento periódica de los baños químicos (por una empresa autorizada). - Revisiones técnicas y mantenimientos al día, de vehículos y maquinarias. - Se capacitará al personal respecto de la forma de proceder ante un derrame.
Forma de control y seguimiento	<p>Forma de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y retiro periódico del contenido de los baños químicos. - Se mantendrán en distintos puntos de la obra recipientes con arena y/o aserrín para contener posibles derrames. - Se harán recambios de envases cuando sea necesario.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de derrame, se procederá a contener el elemento derramado con material absorbente - Una vez contenido, se eliminará el material absorbente como residuo asimilable a domiciliario o peligrosos, según corresponda. - Si el material derramado tiene características inflamables, se deberá retirar el material del suelo hasta una profundidad de 10 cm por debajo del nivel afectado, evitando en todo momento cualquier fuente de calor o que genere chispas. - Posteriormente se limpiará la zona del derrame, esta acción puede ser manual o mecánica dependiendo de la envergadura del derrame y siempre se llevará a cabo utilizando los EPP correspondientes a dicha acción. - Finalmente se investigará cual fue la razón por la cual ocurrió el derrame para tomar las medidas necesarias para evitar un nuevo derrame y posteriormente se comunicará a la Superintendencia de MA, lo anterior en un plazo no superior a 15 días
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

9.5. Riesgo de derrame o percolación por mal almacenamiento de residuos asimilables a domiciliarios	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de las viviendas y urbanización.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Medida preventiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se usarán contenedores y basureros que además estarán provistos de bolsas de basura. - Revisión constante de contenedores y basureros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

Forma de control y seguimiento	Forma de control: <ul style="list-style-type: none"> - Al producirse un derrame o percolación: - Retiro de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios 3 veces por semana por el servicio de aseo de la I. Municipalidad de Curicó. - Recambio de contenedores y basureros en mal estado.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Al producirse un derrame o percolación: <ul style="list-style-type: none"> - Se procederá a contener dicho derrame o percolación con material absorbente, si corresponde, posteriormente el material contenedor será dispuesto según corresponda. - Se cambiará el contenedor o basurero defectuoso.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

9.6. Riesgo de Proliferación de vectores de interés sanitario y generación de malos olores	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de las viviendas y urbanización.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida preventiva: <ul style="list-style-type: none"> - Implementación de basureros y contenedores con tapa y herméticos. - Aplicación de productos para desratizar, en la instalación de faena (por una empresa especializada).
Forma de control y seguimiento	Forma de control: <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de botar basura en lugares diferentes a los contenedores. - Retiro de dichos residuos a través de camión municipal, 3 veces por semana. - Recambio de contenedores y basureros en mal estado.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Al detectarse vectores: <ul style="list-style-type: none"> - Se llamará de inmediato a la empresa encargada de eliminar plagas y se coordinará una visita a la brevedad. - Se le informará al personal para que tomen las precauciones y resguardos necesarios para no verse afectados por los vectores.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

9.7. Riesgo de incendio de residuos o materiales en la instalación de faena	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de las viviendas y urbanización.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Medida preventiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Segregación de residuos en combustibles y no combustibles. - Charlas para reconocer un producto que pudiera ocasionar un incendio, para manipular extintores y otras acciones a seguir en caso de amago de incendio. - En días con altas temperaturas se mantendrán las zonas de almacenamiento de residuos humectadas.
Forma de control y seguimiento	<p>Forma de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de fumar dentro de la instalación de faena. - En el sector de contenedores se mantendrán baldes con arena para controlar cualquier amago de incendio, además se contará en todo momento con sistemas manuales de abatimiento de incendio (extintor). - Se prohibirá botar residuos incandescentes a la basura. - Se capacitará a los trabajadores respecto a cómo actuar ante un principio de incendio. - Se realizarán simulacros a intervalos regulares que permitan familiarizar al personal con la ubicación de extintores y operación de los mismos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de incendio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si no es posible apagarlo con un extintor se deberá comunicar rápidamente al supervisor, quien coordinará con el Prevencionista de Riesgo la llegada de equipos de emergencia - Se deberá abandonar los frentes de trabajo que sean afectados y el personal deberá dirigirse al punto de encuentro de emergencia definido en cada faena de trabajo. - El Jefe de Terreno y el Prevencionista de riesgo coordinarán y darán aviso de evacuación al personal. - El supervisor y capataz debe verificar que esté todo su personal a salvo. - Sólo se regresa al lugar de trabajo cuando se dé la señal de retorno a cargo del Jefe de Terreno. <p>Al declararse fuego en oficinas, instalaciones o en cualquier lugar cerrado se deberá evacuar el área y no se podrá regresar en busca de objetos ni documentos olvidados hasta que sea autorizado por el Prevencionista de Riesgos.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

9.8. Riesgo de Derrame de sustancias o residuos peligrosos dentro del predio en donde se llevará a cabo la construcción del proyecto	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de las viviendas y urbanización.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Medida preventiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con lo indicado en la normativa respecto del almacenamiento de sustancias peligrosas (D.S. N°43/2015) y residuos peligrosos (D.S. N°148/2004). Respecto a almacenamiento, señalizaciones, manipulación, transporte y disposición final. - Mantener en un sitio de fácil acceso las hojas de seguridad de las sustancias y residuos peligrosos presentes en la instalación de faena. - Charlas al personal que manipule las sustancias y/o residuos peligrosos. - Las mantenciones de maquinarias y vehículos se harán fuera de las obras en talleres mecánicos. - Revisión periódica de las bodegas de sustancias y residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	<p>Forma de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La bodega de residuos peligrosos deberá contar con resolución de aprobación (PAS 142). - Se implementarán pretilos de contención en las bodegas, además se contará con baldes con arena y/o aserrín como material de contención.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de generarse un derrame:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deberá detener inmediatamente la actividad que provocó el derrame, y de ser posible, retirar la maquinaria o fuente del derrame a una zona que no pueda seguir afectando la zona. - Restringir el acceso de personas no autorizadas a las zonas donde se ha producido el derrame. - Proceder a controlar el derrame en la fuente, reparando mangueras o filtros dañados, ajustando piezas sueltas y/o cerrando llaves o válvulas abiertas, según sea el motivo de la contingencia. - Disponer de material absorbente sobre el derrame con el fin de minimizar la extensión de éste e infiltración en el suelo desprotegido. - Una vez absorbido el residuo, se deberá retirar el material absorbente contaminado para disponer en recipientes apropiados y herméticos, como tambores, los que serán llevados a la bodega RESPEL y finalmente a un lugar de disposición final autorizado. - Remover la capa de suelo contaminado y disponerlo de la misma manera que para el material absorbente contaminado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<ul style="list-style-type: none"> - Recuperar el suelo perdido disponiendo de suelo limpio en el lugar alterado si fuera necesario. - Finalmente se investigará cual fue la razón por la cual ocurrió el derrame para tomar las medidas necesarias para evitar un nuevo derrame y posteriormente se comunicará a la Superintendencia de MA, lo anterior en un plazo no superior a 15 días.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

9.9. Riesgo de Derrames y/o accidentes de tránsito dentro y fuera de la instalación de faena	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de las viviendas y urbanización.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Si el evento se produce <u>fuera</u> de la instalación de faena:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los camiones que transporten materiales o residuos serán revisados constantemente tanto mecánica como físicamente, contando con su revisión técnica al día. - Las cargas serán bien estibadas y además los camiones contarán con lonas que irán al ras del borde de la tolva. - Los choferes de los camiones deberán contar con sus licencias de conducir al día. - Los camiones contarán con un kit de emergencia, el cual contendrá extintor, material absorbente, luces de emergencia y señalética de emergencia. <p>Si el evento se produce <u>dentro</u> de la instalación de faena:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se controlará la velocidad a la que transitan los vehículos al interior de la instalación de faena a través de la implementación de señaléticas. <p>Dentro de la instalación de faena se mantendrá material absorbente o contenedor.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Forma de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la instalación de faena se mantendrá un listado de los camiones encargados del transporte de material y residuos. - En la portería de la instalación de faena habrá un encargado de revisar que los camiones que entren o salgan cuenten con sus respectivas carpas o lonas y que la tolva se encuentre limpia, sin signos de percolación. En este punto es importante mencionar que existirá dentro de la IF un lavado de neumáticos de camiones, con el fin de no ensuciar las calles aledañas al área de emplazamiento del proyecto. - El prevencionista de riesgo deberá velar porque siempre dentro de la instalación de faena se cuente con material absorbente.
Referencia a documentos del expediente	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

de evaluación que contenga la descripción detallada	contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de generarse un derrame:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El chofer y su peoneta procederán a contener el derrame con el material absorbente. - Posteriormente darán aviso de lo sucedido al administrador de la obra y al prevencionista de riesgo describiendo el hecho, el lugar en donde ocurrió, el material o residuo derramado y en base a ellos se activarán las acciones a seguir. Las acciones a seguir van a depender de la envergadura del derrame estas acciones pueden incluir, evaluación de la situación en terreno, limpieza exhaustiva de la zona en donde se produjo el derrame, retiro del material o residuo derramado para su posterior disposición final en sitio autorizado, aviso y coordinación con la Dirección Regional de Vialidad. Además, se deberá investigar la causa que ocasionó el derrame y en base a ello emitir un informe a las autoridades correspondientes. <p>En caso de un accidente de tránsito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El chofer o peoneta procederán a dar aviso a carabineros y/o ambulancia si corresponde, además deberán comunicar lo ocurrido al administrador de la obra y al prevencionista de riesgo. - Si con ocasión del accidente se produce un derrame se aplicarán las medidas descritas en el apartado anterior. - Si debido al accidente se ocasionaran daños en la vía pública y la responsabilidad sea del chofer del camión transportador, el titular responderá. - Una vez pase la emergencia se averiguará la causa del accidente y se generará un informe para enviar a las autoridades correspondientes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

9.10. Riesgo de alumbramiento y/o derrames menores de aceites, combustible o sustancias peligrosas en o cerca de los pozos de sondajes	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de las viviendas y urbanización.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Medida preventiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El área de excavación será previamente señalizada dejando una zona amplia para el movimiento de maquinaria y tránsito de personal autorizado. - Las maquinarias involucradas en las excavaciones contarán con sus revisiones técnicas al día, además serán previamente revisadas para evitar derrames de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>combustible y/o aceite.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como se indicó anteriormente, las mantenciones, cambios de aceite y carga de combustible, se realizarán fuera del área del proyecto en sitios autorizados. - Establecer capacitaciones continuas al personal respecto a los procedimientos y materiales a emplear para la contención de derrames.
Forma de control y seguimiento	<p>Forma de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En las obras de excavaciones sólo trabajará personal autorizado y capacitado. - Registro de capacitaciones y charlas informativas. - Registro de sustancias y residuos peligrosos al interior de la obra. - Registro de eventos de derrame de sustancias peligrosas y residuos al interior de la obra.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de existir alumbramiento de aguas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detener las actividades en el frente de trabajo. - Excavar por el costado de las obras en el que se presenta el alumbramiento, una zanja del largo necesario para reincorporar el recurso hídrico a su medio. - En caso de que la zanja no sea capaz de reincorporar el flujo de agua a su medio, se construirá un pozo de absorción (o más de ser necesario). - Verificación de la calidad del agua previa a su infiltración. - Una vez tomadas las medidas definitivas y controlado el afloramiento, se podrán retomar las actividades constructivas. <p>En caso de contaminación accidental del agua subterránea:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detener las actividades en el frente de trabajo. - Con la utilización de una bomba extraer el agua contaminada. - Revisar la maquinaria y la causa de la falla. - Verificar la calidad del agua a través de muestras puntuales, si se identifica la existencia de contaminación de las aguas dar aviso a la Dirección General de Aguas y a la superintendencia de Medio Ambiente. en un plazo menor a 48 horas, acerca de la ocurrencia del evento y detener por completo la faena hasta evaluar la magnitud del suceso. - Iniciar los trabajos una vez que se asegure que la maquinaria se encuentra en perfecto estado para operar.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

detallada	
9.11. Riesgo de corte de suministro de servicios básicos	
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Habitabilidad de las viviendas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se mantendrán bidones con agua apta para el consumo humano.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un stock de bidones en caso de falta de suministro de agua potable
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Si se produce un corte de agua potable: <ul style="list-style-type: none"> - Se dispondrán los bidones en los frentes de trabajo. - Posteriormente se averiguará con el proveedor la causa de dicho corte y en base a esa información se determinará la continuación o cese de las faenas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

9.12. Riesgo de Incendio de masas vegetacionales en el predio del proyecto	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Habitabilidad de las viviendas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medidas preventivas: <ul style="list-style-type: none"> - Charlas informativas sobre incendios forestales al personal y medidas que se deben adoptar antes amagos de incendios o incendios declarados. - Charlas sobre uso de herramientas e insumos de combate de incendios, manejo de extintores, zonas de seguridad y vías de escape. - Construir un cortafuego perimetral entre la zona de construcción y el cerco perimetral. Dicho cortafuego corresponde a una faja de terreno donde se elimina toda la vegetación y se deja expuesto el suelo mineral. El proponente deberá señalar el ancho mínimo que tendrá el cortafuego, el cual no deberá ser inferior a 10 m, medido en proyección horizontal, para asegurar la detención del fuego en caso de un siniestro. - Mantener una cuadrilla capacitada para el primer ataque y que cuente con el equipamiento adecuado. - Colocar un cartel de 1,5 x 2,0 metros alusivo a la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

	<p>prevención de incendios forestales y/o agrícolas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con vehículos y herramientas adecuadas para combatir un amago de incendio forestal y/o agrícola. - Otras acciones o medidas que estime pertinente.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 y 7 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Medidas en caso de emergencia de incendio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De aviso de inmediato, ante señales de incendio o amago de incendio. - Si se encuentra capacitado, utilice el equipo de extinción adecuado al riesgo. - Si se encuentra capacitado y entrenado, cortar la energía eléctrica desde el tablero general y otros suministros de gases o combustibles. - Si no es posible controlar la situación, evacuar el lugar afectado y los circundantes a éste. - En caso de evacuación, ayude a personal externo a las instalaciones, dirigiéndolo por las vías de evacuación hacia las zonas de seguridad establecidas. (véase anexo 7 de Plan de Acción ante Incendios Vegetacionales en la Adenda Complementaria Complementaria). - Cubra las vías respiratorias con paño húmedo. - Desplacese de manera cercana al suelo, con fin de evitar respirar humo. - Use vías indicadas por los profesionales a cargo de controlar la emergencia. - La evacuación debe hacerse ordenadamente y no debe dificultar el ingreso de personal que acciona en el control de la emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente. Además, en caso de ocurrencia de una contingencia o emergencia asociada a la situación de riesgo identificada, se avisará de forma inmediata a CONAF.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 y 7 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

9.13. Riesgo de inundación de instalaciones de tratamiento o eliminación de aguas residuales asociados a la operación de PEAS	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta Elevadora de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para	Medida preventiva:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión periódica del funcionamiento de las tuberías y, asegurándose que se encuentren optimas y en buenas condiciones. - Revisiones técnicas y mantenciones al día de bombas y estanques
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y mantención con regularidad para evitar el bloqueo del flujo de ingreso por presencia de basura. - Capacitaciones sobre cómo ejecutar manualmente cuando fallan los sistemas automatizados
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Notificar al Supervisor y Jefe de planta - Si es posible, localice las áreas que funcionan mal. - Llame al servicio de mantención y / o solicite piezas de repuesto. - Determinar el impacto del mal funcionamiento y el nivel de emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

10°. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se generó un proceso de participación ciudadana (PAC), razón por la que, consecuentemente, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

11°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

13°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

14°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

15°. Que, para que el “Proyecto Inmobiliario Acacias del Boldo” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto Inmobiliario Acacias del Boldo”, de María Loreto Palacios Rodríguez.

2°. Certificar que el “Proyecto Inmobiliario Acacias del Boldo” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el “Proyecto Inmobiliario Acacias del Boldo” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 140, 142, 155, 156 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el “Proyecto Inmobiliario Acacias del Boldo” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>

Juan Eduardo Prieto Correa
Delegado Presidencial
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule

RCF/PCT/GLS

Distribución:

María Loreto Palacios Rodríguez <enrique.vergara@galilea.cl,barbara.pizzeghello@dss.cl>
SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <antonio.munozc@sernageomin.cl,
sea@sernageomin.cl>
CONAF, Región del Maule <luis.carrasco@conaf.cl>
DGA, Región del Maule <enrique.osorio@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región del Maule <manuel.montero.m@mop.gov.cl>
DOH, Región del Maule <claudia.vasconcellos@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región del Maule <cbravo@goremaule.cl>
Ilustre Municipalidad de Curicó <alcalde@curico.cl>
SAG, Región del Maule <andres.arbizu@sag.gob.cl, director.sag7@sag.gob.cl,
carolina.gonzalezlopez@sag.gob.cl>
SEC, Región del Maule <fvaldebenito@sec.cl, esariego@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región del Maule <luis.verdejo@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule <Cebner@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región del Maule <aprizant@minenergia.cl>
SEREMI de Salud, Región del Maule <marlenne.duran@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule <cpalacios@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule <gmontero@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule <jlavin@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región del Maule <felipe.muena@mop.gov.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule <rmelo@sernatur.cl>
SERVIU, Región del Maule <cdaneck@minvu.cl>
CONADI, Región del Biobío <lsolar@conadi.gov.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <ezamorano@subpesca.cl,cjavalquinto@subpesca.cl,
gromero@subpesca.cl,cristianac@subpesca.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <pvargas.7@sea.gob.cl>
Oficial de Partes <jcastro.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154473088>